### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Zadrid	Por un mes	Ptas.
B <sup>D</sup> rovincias, incluso Las islas Balea- RES Y Canarias	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<b>– 8</b> 0
Ultramar	Por tres meses.	- 80
Extranjero	Por tres meses.	- 45
Al pago de las suso do, no admitiéndo realizarlo.	cripciones será se sellos de cor	adelanta- reos para

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Misnisterio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jese de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los dias, menos los festivos.

### GACETA DE MADRID

### PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SUMARIO

### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden referente á la forma en que han de practicarse las visitas extraordinarias á los Registros de la propiedad cuando queden vacantes.

Otra dictando reglas para el mejor cumplimiento del servicio relativo à la estadística penitenciaria y carcelaría. Dirección general de Prisiones.—Subasta para contratar la adquisición de 20.000 pares de alpargatas.

### Ministerio de Marina

Real orden concediendo Cruz de segunda clase del Mérito naval al Comandante de Artillería de la Armada D. Juan Labrador y Sánchez.

### Ministerio de Hacienda:

Real decreto derogando la prevención cuarta del art. 37 del reglamento de 29 de Abril último, dictado para ejecución de la ley del impuesto sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Subsecretaria.—Escalatón de les Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, del ramo de Administración.

Dirección general de Contribuciones.—Anunciando las vacantes de les títulos de Marqués de Linares y Vizconde de

### Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponienda, que las Diputaciones provinciales que se determinan satisfagan directamente las atenciones del personal administrativo, material y alquileres de las Escuelas Normales.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes: Reales órdenes de personal.

### Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden autorizando el establecimiento de un depósito flotante de carbones minerales extranjeros en el puerto de Málaga.

Dirección general de Obres públicas.—Subastas para conservación de carreteras.

Junța Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Admisión de valores à la cotización oficial.

### Administración provincial:

Com sión provincial de Lugo.—Subasta para el suministro de bagajes.

Delegación de Hacienda de la preprincia de Barcelona.—Subasta para la construcción de una falúa.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Teruel.—Subastas de acopies para conservación de carreteras.

Junta de Patronos del Hospital hidrològico de Carlos III, en Trillo —Subasta de las obras de ampliación y mejora de este Hospital.

17.º tercio de la Guardia civil.—Subastas para contratar los servicios de provisión de ropas de cama y tablados de madera con banquillos de hierro.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

### Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Bando para el cumplimiento de la ley de Caza.

Ayuntamiento constitucional de León.—Subasta para la enajenación de un solar.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

### Administración de justicia:

Edictos de Audiencias provinciales y Juzgados de primera instancia.

### Tribunai Supremo.

Pliego 15 de las sentencias de la Sala segunda, correspondiente al tomo I del año actual.

### MINISTERIO DE HACIENDA

### EXPOSICIÓN

EENOR: El impuesto, sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, establecido por la ley de 27 de Marzo de 1900 y desenvuelto por el reglamento dictado para su ejecución en 30 del mes siguiente, ha necesitado repetidas aclaraciones, que motivaron el nuevo reglamento de 29 de Abril último. Dispónese en la regla 4.ª de su art. 37, que habrá de reputarse como parte del impuesto de utilidades lo que satisfagan por contribu. ción territorial las Sociedades ó Bancos sujetos à tal gravamen, cuando la Real orden de 2 de Julio de 1900 había establecido que la contribución territorial satis. fecha por aquellas Compañías y establecimientos de crédito se dedujera de las utilidades como uno de los gastos de explotación del negocio mercantil ó industrial à que se dedicaran, siempre que tuviera ese ca racter.

La diferencia que existe entre ambas disposiciones ha originado una lamentable confusión, pretendiéndose, con manifiesto olvido de la raíz y asiento de ambos impuestos y del verdadero concepto de cada uno, excluir de la tributación por utilidades las que produzca la riqueza territorial de los Bancos ó Sociedades, inter pretación que llevaría á la injusticia de hacer de mejor condición à dichas entidades cuando tuvieren todo ó parte de su capital invertido en bienes inmuebles, constituyendo à su favor un privilegio, y desnaturalizando el nuevo impuesto establecido por la ley de 27 de Marzo de 1900.

Semejante criterio, amparandose en la disposición 4.º citada del art. 37 del reglamento vigente, ha motivado diferentes reclamaciones que hacen necesario restablecer el verdadero sentido de la ley, afirmando el concepto del impuesto sobre las utilidades tal como se definió en aquella.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter & V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Febrero de 1903.

### SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Raimundo Fernándea Villaverde

### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda derogada la prevención 4.º

del art. 37 del reglamento de 29 de Abril de 1902. Se computará como parte del impuesto que los Bancos y Sociedades deban satisfacer sobre las utilidades el importe de la contribución urbana pagada por el local que ocupen sus oficinas durante el año á que la contribución se refiera. Cualquiera otra cantidad que dichas entidades ó Compañías satisfagan en concepto de contribución territorial por el inmueble ó inmuebles de su pertenencia, no será deducible de los ingresos que hayan obtenido durante el año á que se contralga la declaración jurada que sirve de base para la liquidación del impuesto.

Dado en Palacio a diez y siete de Febrero de mil novecientos tres.

**ALFONSO** 

El Ministro de Hacienda, Raimundo Fernández Villaverde.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada à esa Dirección general por el Juez de primera instancia de Villena con motivo de la visita extraordinarla que se halla girando al Registro de la propiedad de dicho partido por cesación del funcionario que lo desempeñaba, y relativa á si ha de entenderse la regla 3.ª del art. 9.º de la instrucción de 16 de Julio de 1875 en el sentido de que deban ser examinadas todas las inscripciones verificadas á consecuencia de los asientos de presentación efectuados desde 1.º de Enero de 1871:

Considerando que de aplicarse estrictamente la citada disposición en las visitas extraordinarias que han de practicarse á los Registros de la propiedad, cuando éstos queden vacantes, resultarian de muy difícil realización, si, como ocurre en el caso de la consulta, hubiere servido su cargo durante muchos años el funcionario cuyo cese da lugar á la visita y hubieran de examinarse todos los asientes del libro diario y el de las inscripciones verificadas á consecuencia de los mismos durante todo el tiempo que hubiese aquél desempeñado el Registro.

Considerando que el art. 1.º de la citada instruccióm prevé ya en parte dicha dificultad, limitando el período que ha de comprender la visita, cuando el Registrador hubiese sido nombrado antes del 1.º de Enero de 1871:

Considerando que dado este criterio, es conveniente contraer aun mas dicha limitación para el efecto de que las visitas puedan ser practicadas en condiciones de posibilidad;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el examen de allado de los libros del Registro de la propiedad que ha de efectuar el Visitador, conforme á lo dispussto en el art. 9. de la instrucción de 16 de Julio de 1875, en las visitas extraordinarias que han de girarse á dichas oficinas en los casos de cesación del Registrador, deberá comprender solamente el periodo de los tres últimos años, cuando aquél hubbere desempeñado su cargo por más tiempo, sin perjuido de la ampliación que fijan los artículos 11 y 12 de la misma instrucción respecto de los antecedentes que en los mismos se determina.

De Real orden lo comunico à V. I. para su conogi-

miento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1903.

E. DAT

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 19 de Enero último, relativo al servicio de estadística penitenciaria y carcelaria, exige á los Directores y Jefes de las Prisiones que expresen el motivo de las bajas de reclusos ocurridas en las mismas, como igualmente el motivo á que obedezca su libertad, ya sea provisional, ya definitiva.

Y como en muchos casos los Directores ó Jefes de los establecimientos no pueden consignar en las papeletas de bajas que están obligados á remitir á la Dirección de Prisiones dato que tanto interesa á los fines de la citada estadística, por no constar en el expediente del respectivo recluso, se hace necesario precisar este detalle de procedimiento en la forma conveniente para el mejor servicio.

Asimismo, el régimen penitenciario y económico de las Prisiones y el referido servicio de estadística exigen que en los expedientes personales de los detenidos y presos conste en todo momento la situación legal precisa de los mismos, con todos los accidentes y variaciones que son consecuencia de su situación en el procedimiento.

Por todo ello;

- S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido à bien disponer: 1.° Que todos los Juzgados y Audiencias, al decretar la libertad de los reclusos, consignen en los documentos expedidos al efecto para los Directores y Jefes de Prisión, el motivo ó causa à que la resolución obedezca, expresando si la libertad es provisional, con fianza ó no, ó definitiva por sobreseimiento ó absolución.
- 2.º Que una vez que sean aprobades por la Superioridad los autos de conclusión de sumario, se comunique de oficio tal extremo a los Directores y Jetes de las Prisiones para su anotación en el expediente y los subsiguientes efectos de clasificación y estadística.
- 3.º Que igualmente, y una vez declaradas firmes las sentencias en materia criminal, se haga saber tal extremo à los referidos funcionarios para que estos puedan formalizar la documentación correspondiente y aplicar el tratamiento que su situación legal requiera.
- 4.º Que estos mismos soliciten también de las precitadas Autoridades cuantos datos consideren precisos para la ejecución y cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 19 de Enero último, organizando el servicio de estadística.

Lo que de Real orden participo à V. I. para su conocimiento y à fin de que por ese Centro de su digno cargo se comuniquen los oportunes traslados de la presente Real orden y se dicten las disposiciones necesa rias para su puntual y exacto cumplimiento. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1903.

E. DATO

Sr. Director general de Prisiones.

### MINISTERIO DE MARINA

### REAL ORDEN

Exemo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en 7 de Noviembre último, y de conformidad con lo acordado por la Junta Consultiva el 26 de Enero próximo pasado;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido à bien conceder al Comandante de Artillería de la Armada D. Juan Labrador y Sánchez la Cruz de segunda clase del Mérito naval, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 de su sueldo hasta el acenso inmediato, por su celo y laboriosidad como encargado de las obras de artillería à flote en el Arsenal de Ferrol, y principalmente respecto al armamento del Cardenal Cisneros.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muches años. Madrid 13 de Febrero de 1903.

JOAQUÍN S. DE TOCA

Sr. Capitan general del Departamento de Ferrol.

Copia del acuerdo de la Junta Consuitiva que se cita

Exemo. Sr.: La Junta, en vista de lo expuesto por el Capitán general del Departamento de Ferrol, y principalmento respecto al armamento del Cardenal Cisneros, y consecuente á lo que informó para el Ingenisro que terminó la construcción de dicho buque, acordó consultar por unanimidad que podría concederse al Comandante de Artillería D. Juan Labrador la misma recompensa que á aquél, ó sea la Cruz de segunda clase del Mérito naval, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 de su sueldo hasta el empleo inmediato.

V. E., no obstante, aconsejará a S. M. lo que mejor estime. Madrid 26 de Enero de 1903 = El Presidente, P. A., José Navarro y Fernández.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dirige á éste de la Gobernación, en 30 de Enero último, la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: La ley de Presupuestos de 1902, puesta en vigor para el presente año económico por el Real decreto de 30 de Diciembre último, no consigna crédito alguno para el pago de las atencioues del personal administrativo, material y alquileres de las Escuelas Normales superiores de Maestros de Alicante, Burgos, Cordoba, Huesca, Jaén, León, Murcia y Pontevedra, y de Maestras de Alicante, Badajoz, Burgos, Córdoba y Málaga, y teniendo en cuenta la ineludible obligación que las Diputaciones tienen de sufragar estos gastos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que durante el presente ejercicio las Diputaciones citadas, en vez de ingresar en el Tesoro público las cantidades correspondientes á las referidas atenciones, las abonen directamente con arreglo á las siguientes plantillas:

Personal admicistrativo de las Escuelas Normales de Maestros.

Escribiente, 999 pesetas. Conserje, 750. Ordenanza-portero, 650. Gastos de oficina, 400. Gastos de material, 2.600.

### Escuelas superiores de Maestras.

Escribiente, 750 pesetas. Conserje, 600. Ordenanza-portera, 500. Gastos de material, 2.600.

Y las cantidades à que asciendan los alquileres de los locales que ocupan las respectivas Escuelas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de la propia Real orden se publica en la Ga-CETA, à fin de que las Diputaciones provinciales satisfagan las atenciones expresadas en la forma que se ordera, sin que en ningún caso quede desatendida obligación tan sagrada y de orden preferente. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1903.

MAURA

Sres. Gobernadores civiles de Alicante, Burgos, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Murcia, Pontevedra, Badajoz y Malaga.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Córdoba, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, 3.000 de entrada y 500 por razón de un quinquenio, á D. Miguel Adellac y González, actual Catedrático numerario de igual asignatura en el Instituto de Jovellanos de Gión.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectes. Dies guarde à V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Miguel Adellac y González.

Licenciado en Ciencias físico químicas

Catedrático numerario, por oposición, de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, nombrado por Real orden de 18 de Junio de 1897.

Ha publicado varios trabajos científicos y literarios.

Hmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenino á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Geografia descriptiva general de España y Europa, Historia de España é Historia Universal del Instituto de Córdoba, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, 3.000 de entrada y 1.000 por razón de quinquenio, á D. Francisco Garrido Hidalgo, actual Catedrático numerario de igual asignatura en el Instituto de Cabra.

De Real orden digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1903.

### M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Francisco Garrido Hidalgo.

Licenciado en Filosofía y Letras.

Doctor graduado en la misma Facultad con nota de Sobresaliente.

Catedrático numerario en virtud de concurso por Real orden de 19 de Abril de 1892.

. Ha publicado varios trabajos científicos y literarios.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA,

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### REAL ORDEN

Examinado el expediente instruído á instancia de D. José Hurtado de Mendoza, en solicitud de autorización para establecer en el puerto de esa capital un depósito flotante de carbones minerales extranjeros, sin previo pago de derechos de Arancel, con destino al aprovisionamiento de buques de vapor en expediciones á otros países:

Resultando que practicada la información pública que preceptúa el art. 7.º de la instrucción de 20 de Agosto de 1883, ésta tuvo lugar sin reclamación de ninguna especie:

Considerando que el proyecto es aceptable, según los informes del Ayuntamiento; del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio; de la Diputación provincial; de la Comandancia de Marina; de la Junta de Obras del puerto; de la Administración de Aduanas, y de la Jefatura de Obras públicas, correspondientes á esa provincia:

Considerando que la Junta de Obras del puerto no puede, en manera alguna, prescindir de la percepción de los arbitrlos del puerto, de tonelaje y mercaderías, otorgados á la misma por Reales decretos de 14 de Mayo de 1875 y 11 de Junio del mismo año; pues la libertad de franquicia equivaldria à la alteración de unos derechos tarifados que están afectos como garantía à los emprés itos constituídos por la Junta ó a mermar los ingresos con que cuenta para atender al cumplimiento de otras ob igaciones:

Considerando que, según lo manifestado por la Administración principal de Admanas de esa capital, deben cumplirse las bases establecidas para esta clase de depósitos por Real decreto del Ministerio de Hacienda de 6 de Marzo de 1900 y Real orden del propio Ministerio de 5 de Abril de igual año:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones reglamentarias:

Vistos los favorables informes de que queda hecha referencia; el art. 44 de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880, y los 3.º, 5.º y 7.º de la instrucción de 20 de Agosto de 1883; el Real decreto de Hacienda de 6 de Marzo de 1900 y la Real orden de 5 de Abril del mismo año y departamento, así como lo informado por V. S.; de acuerdo con dicho informe y con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien otorgar la concesión solicitada, con arreglo á las clausulas y condiciones siguientes:

1. La concesión se entiende, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin plazo limitado y sin que constituya monopolio, y por lo tanto, el Min'sterio podra otorgar para el mismo puerto otras concesiones de la misma clase, si con ellas cree no sufre menoscabo el servicio público.

2.ª El capitán de puerto, de acuerdo con el Ingeniero Jefe de la provincia, con el Administrador de la Aduana y la Junta de puerto, fijarán el emplazamiento del depósito con arreglo al plano del proyecto, debiendo la Autoridad de Marina señalar el amarraje, los pertrechos que deba tener, tanto en uso como de repuesto, los especiales para casos de incendió, la tripulación mínima que deberá tener constantemente y las luces reglamentarias que de noche deba presentar para evitar colisiones.

3. El concesionario es responsable, con arreglo al artículo 34 de la ley, de todos los desperfectos que el barco almacén, sus amarras y pertrechos causaren en

las obras construídas ó en curso de ejecución, cuya reparación se efectuará á su costa, previa tasación y entrega de su importe á la Caja de la Junta de Obras del puerto y á su disposición.

- 4.ª Es también obligación del concesionario mantener la sonda de fondeadero que se le señale y que no será inferior á un metro por bajo del máximo calado del buque, haciendo para ello las limpias periódicas necesarias.
- 5.\* Estará obligado á cambiar de fondeadero y á anclar en el nuevo punto que le fuere designado, de común acuerdo con los funcionarios antes citados, siempre que las necesidades del libre movimiento de los buques en el puerto ó los de las obras, tanto de los muebles cuanto de la limpia del mismo lo reclamen, ó la vigilancia del depósito bajo el punto de vista fiscal lo exijan.
- 6.ª Estará obligado también à cambiar de fon learo y à establecer el depósito en otro que se le señale, cuando las necesidades de la defensa lo exijan, previo acuerdo de dicho funcionario y con el Jefe superior de Ingenieros militares de la plaza.
- 7.ª En compensación del espacio del dominio público que ocupe el almacén flotante, satisfará el concesionario à la Caja de la Junta del puerto los arbitrios de tonelaje y mercaderías otorgados por Reales decretos de 14 de Mayo de 1875 y 11 de Junio del mismo año, respectivamente, como si tuviesen lugar las operaciones en los muelles.
- 8.ª Cuando por el progreso de las obras del puerto, limpia del mismo, ampliación de sus servicios, fuese necesario ocupar el espacio del fondeadero del almacén flotante, ó por cualquier otra causa á juicio del Gobierno, fuese preciso ó conveniente que la concesión cese temporal ó definitivamente, se declarará así y comunicará por elamismo Gobierno al concesionario, quien deberá retirar en breve plazo, que no podrá exceder de veinte días, el almacén flotante del puerto, sin derecho á indemnización de ningún género ni abono del valor del depósito ó pontón.
- 9.ª El uso de la concesión quedará sometido al reglamento del servicio del puerto, y tanto el concesionario como sus dependientes y la tripulación del almacén flotante obedecerán las ordenes que reciban de la Junta del puerto, Ingeniero director de las obras y sus dependientes, en uso de sus respectivas atribuciones, salvo su derecho de alzada á la Dirección general de Obras públicas.
- 10. El concesionario, como garantía de la concesión, depositará en la Caja de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales de la misma, una fianza de 5.000 pesetas en metálico ó valores públicos admisibles, con arreglo á las disposiciones vigentes, cuya fianza subsistirá mientras dure esta concesión. La fianza se constituirá en el plazo de tres meses, á contar de la fecha en que se comunique al interesado la orden de la concesión.
- 11. Serán obligatorias para el concesionario las bases y reglas generales establecidas en el Real decreto de 6 de Marzo de 1900 y la Real orden del Ministerio de Hacienda de 5 de Abril del citado año, así como todas las que para el régimen fiscal de depósitos flotantes se han dictado ó se dictan en lo sucesivo por dicho Ministerio.
- 12. La instalación del depósito quedará ultimada en el plazo de seis meses, contados desde la fecha en que el Capitán del puerto cumpla todo lo preceptuado en la clausula 2.ª de esta concesión.
- 13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario à las cláusulas anteriores, lleva consigo la anulación de la concesión, con pérdida de la fianza y con arreglo à las disposiciones vigentes:

Lo que de Real orden comunico à V. S. para su conoclmiento y efectes conseguientes, y à fin de que lo traslade al concesionario y al Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1903.

VADILLO

Sr. Gobernador civil de la provincia de Málaga.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### Dirección general de Prisiones.

No habiéndose podido verificar la subasta anunciada para el día 9 del corriente mes, con objeto de contratar 20.000 pares de alpargatas para los ceminados en los penales del Reino; no, y autorizada esta D.rección general por Real orden de fecha 14 del presente mes para anunciar una nueva licitación

con el mismo objeto, se avisa al público que dicho acto tendrá lugar en este Centro directivo al día 3 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 10, correspondiente al día 10 de Enero próximo pasado.

Los depósitos constituídos para tomar parte en la subasta de que queda hecho mérito, anunciada para el día 9 del presente mes, serán válidos para la que ha de efectuarse en virtud de este anuncio.

Las proposiciones se harán con arreglo al siguiente:

### Modelo de proposición.

D. N. N., vacino de ..... y domiciliado en ....., enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid del día 10 de Enero último, núm. 10, y del nuevo anuncio inserto en la del día ...., núm. ....., según los cuales se contrata la adquisición de 20 000 pares de alpargatas para uso de los confinados en los penales del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se compromete y obliga á entregar dicho número de alpargatas, iguales á la muestra que se acompaña, al precio de ..... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada par de alpargatas, expresada en pesetas ó céntimos de peseta.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 16 de Febrero de 1903. = El Director general, Rafael Andrade.

### MINISTERIO DE HACIENDA

### Birceción general de Contribuciones.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que falleció el último poseedor de los títulos de Marqués de Linares y Vizconde Llanteno, sin que conste que interesado alguno los haya obtenido, se publica por primera vez la vacante de los referidos títulos, con objeto de que los que se crean con derecho á ellos dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Reales cartas de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 16 de Febrero de 1903.—El Director general, Cenón

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Octubre de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Marzo, a las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carrefera de Avila á Talavera de la Reina, durante los aoñs de 1903 y 1904. provincia de Avila, cuyo presupuesto de contrata es de 17 395 pesetas 13 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Avila.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 23 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en ios mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.2, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente come garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la relerida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 14 de Febrero de 1903. — El Director general, Manuel de Burgos y Mazo.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Avila á Talavera de Reina, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Avila, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que serádesechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así come toda aquella en que se añada alguna cláusuia.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Diciembre de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Marzo, á las trace, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Alcoy á Yecia, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 13.542 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrara en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento

del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 23 de Marzo próximo, y en todos los gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.2, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 140 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 14 de Febrero de 1903.—El Director general, Ma-

nuel de Burgos y Mazo.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Alcoy á Yecla, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Alicante, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Diciembre de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Marzo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de la Estación de Monóvar al confín de la provincia, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 10.324 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 23 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en effectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos 6 más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 14 de Febrero de 1903.—El Director general, Manuel de Burgos y Mazo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de la Estación de Monóvar al confín de la provincia, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Alicante, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Julio de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Marze; á las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Marge à Almería, durante los sinos de 1903 y 1904; provincia de Almería, cuyo presupuesto de contrata es de 17700 masates el públicas.

provincia de Almería, cuyo presupuesto de contrata es de 17.799 pesetas el ceistimos.

Ta subasta se celebrará en los férmines prevenides por la Instrucción de la Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, italiandose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la previncia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 23 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los

mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigen-

és; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 14 de Febrero de 1903. = El Director general, Manuel de Burges y Mazo.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Málaga á Almería, duranto los años de 1903 y 1904, provincia de Almería, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será
desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por
la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras,
así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Noviembre de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Marzo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de la estación de Vilches á Almería, durante, los años de 1903 y 1904, provincia de Almería, cuyo presupuesto de contrata es de 27 370 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 23 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 280 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 14 de Febrero de 1903. = El Director general, Manuel de Burgos y Mazo.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carrete: a de la estación de Viches á Almería, durante los años de 1963 y 1904, provincia de Almería, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Abril de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Marzo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de los apopios de piedra para conservación de la carretera de Mataró á Granollers, con ramal á Llinás, y de Velasán de Mar á Argentona, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Barcelone, cuyo presupuesto de contrata es de 15.742 pesetas 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ecupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las diez y siete del día 23 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismes días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente come garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metalico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredito haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción

En el caso de que resulten dos ó más preposiciones iguaies, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 14 de Febrero de 1903. — El Director general, Ma-

muel de Burgos y Mazo.

### Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de ....., según cédula personal núm. ...... enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de pisdra para conservación de la carretera de Mataró á Granollers, con ramal á L'inás, y de Velasán de Mar á Argentona, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Barcelona, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Octubre de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Marzo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Barcelona á Santa Cruz de Calafell, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de 35.983 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barce!ona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 23 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 360 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 14 de Febrero de 1903.—El Director general, Manuel de Bargos y Mazo.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Barcelona á Santa Cruz de Calafell, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Barcelona, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Julio de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Marzo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de les acopios de piedra para conservación de la catretera de Vich á Gironella, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de 14.993 pesetas 15 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las diez y siete del día 23 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modeto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida 
Instrucción

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 14 de Febrero de 1903.—El Director general, Ma-

nuel de Burgos y Mazo.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Vich á Gironella, durante los años de 1903 y 1904; provincia de Barcelona, se comprometa tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Abril de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Marzo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Arenys de Mar á San Celoní, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata as de 11 237 passatas 2 céntimos.

de 1903 y 1904, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de 11.237 pesetas 2 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

vincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 23 de Marze próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 14 de Febrero de 1903.—El Director general, Manuel de Burgos y Mazo.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Arenys de Mar á San Celoní, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Barcelona, se compromete á tomar á su cargo ala ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Diciembre de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Marzo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Castellón al Grao, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de 19.537 pesetas 89 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Castellón.

vincia de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 23 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas

mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase il.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizade el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 14 de Febrero de 1903. = El Director general, Manuel de Burgos y Mazo.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Castellón al Grao, durante los años de 1903 y 1904 provincia de Castellón, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Marzo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Madrid á Castellón y de la de Teruel á Sagunto á Burriana, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de 34.890 pesetas 58 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Ladustria, Comercio y Obras públicas en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 23 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garan-tía para tomar parte en la subasta será de 350 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Ins-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas Madrid 14 de Febrero de 1903: = El Director general, Ma-

### nuel de Burgos y Mazo.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Madrid á Castellón y de la de Teruel á Sagunto á Burriana, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Castellón, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la canti-

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se aña la alguna cláusula.)

### (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Diciembre de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Marzo, á las trece, para la adjudicación en

próximo mes de Marzo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Castellón á Tarragona, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de 15.097 pesetas 78 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Castellón. vincia de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 23 de Marzo próxi-mo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los

mo, y en todos los Godiernos civiles de la reninsula, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.º, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está acionedo por las respectivas disposiciones vigentes: debiendo asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Ins-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 14 de Febrero de 1903. — El Director general, Manuel de Burgos y Mazo.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Castellón à Tarragona, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Castellón, se compromete à tomar à su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción à los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejoran-do lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

### (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Diciembre de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Febrero, á las trece, para la adjudicación en próximo mes de rediero, a las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Onda á Burriana, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de 32 080 pesetas 99 céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la

La subasta se celebrara en los terminos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la promincia de Carallón.

vincia de Castellón. Se admitiran proposiciones en el Negociado correpon-diente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 23 de Marzo próxi-mo, y en todos los Gobiernos civiles de la Péníasula, en los

mismos días y horas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.º, arreglándose al adjunto modele, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 330 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite

haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguates, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Febrero de 1903. — El Director general, Manuel de Burges y Mazo.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Onda á Burriana, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Castellón, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorande lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á ejecutar las ebras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Marzo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación publica subasta de los acopies de piedra para conservacion de la carretera de Zaragoza á Castellón á Vinaroz, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de 14.659 pesetas 3 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Discolón conoral de Obres públicas situada en el local que

Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-dientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 23 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está e cionado nor les respectives disposiciones vicentes deestá asignado por las respectivas disposiciones vigentes; de-biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 14 de Febrero de 1903.—El Director general, Manuel de Burgos y Mazo.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Zaragoza a Castellón a Vina-roz, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Castellón, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Noviem-bre de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Marzo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Zaragoza á Castellón, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de 29,990 pesetas 24 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 23 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mis-mos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase ll.ª, arreglándose al adjunto mo-delo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será de 300 pese-tas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid, 14 de Febrero de 1903.—El Director general, Manuel de Burgos y Mazo.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal núm. .. enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjulicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Zaragoza á Castellón, durante

les añes de 1903 y 1904, provincia de Castellón, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorande lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

### (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Octubre de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próxi-mo mes de Marzo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Tarancón á Teruel (2.ª sección), durante los años de 1903 y 1904, provincia de Cuenca, cuyo presupuesto de contrata as de 24 487 resetes 21 cíntimos contrata es de 24.487 pesetas 21 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil del popular de la conseguir de la cons dientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspon-diente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 23 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arregiándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 250 pesetas en metalico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida

En el caso de que resulten dos 6 más proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 14 de Febrero de 1903. — El Director general, Manuel de Burgos y Mazo.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Tarancón á Teruel (2.ª sección), durante los años de 1903 y 1904, provincia de Cuenca, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Enero de 1903, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Marzo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de pied a para conservación de las carreteras de Masegoso á Sacedón, La Pangia al Puente de Auñón, y Carrascosa del Campo á Sacedón, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 18.705 pesetas 61 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, pars conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-dientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspon-diente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 23 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metalico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 14 de Febrero de 1903. = El Director general, Manuel de Burgos y Mazo.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ..... enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Febrero últime, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para edisservación de las carreteras de Masegoso á Sacedón, La Pangia al Puente de Auñón, y Carrascosa del Campo á Sacedón, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Guadalajara, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejoran-dodisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

# HACIENDA MINISTERIO

## Subsecretaria.

Escalatón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, del ramo de Administración, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 23 de Diciembre último (1).

22.22.22.22.22.22.22.22.22.22.22.22.22.	75	En la Administración de Hacienda de Madrid Ra la fid. de Santander Ra la Administración de Hacienda de Madrid Ra la fid. de Santander Ra la Administración de Hacienda de Valencia Ra la fid. de Badajoz Ra la fid. de Bantander Ra la fid. de Santander Ra la fid. de Badgación de Hacienda de Valladolid Guardaalmacón de le fectos estáncadaes de Tatragona Secretario de la Delegación de Hacienda de Gerona Ra la fid. de Hacienda de Valladolid Vista de la Aduana de Hacienda de Valladolid Vista de la Aduana de Hacienda de Segovia En la fid. de Bontevedra En la fid. de Pontevedra En la Livestigación de Hacienda de Almería En la Investigación de Hacienda de Almería	PROVINCIA  DE  DE  SU NATURALEZA  LUGROTA  HUGROR  CÁGIZ  OVIGHO  SOTIA  ZAMOTA  PONTEVEGIA  ZAMOTA  PONTEVEGIA  ZAMOTA  TAMOTA  TAMOT	KD Años, Me	KDAD		BN LA CLASE	ES.	AL EST	ESTADO	T	
ero de orden	79	En la Administración de Hacienda de Madrid  En la fd. de Santander  Administración de Hacienda de Malaga.  En la fd. de Santander  Administración de Hacienda de Malaga.  En la fd. de Badajoz.  Administración de Hacienda de Valencia.  En la fd. de Badajoz.  Administración de Hacienda de Lalín  En la fd. de Badajoz.  Administración de Hacienda de Valladolid  En la fd. de Santander  En la fd. de Bacerción de Hacienda de Valladolid  Guardaalmageón de efectos esfancados de Huesca.  En la id. de Hacienda de Gerona.  En la de Hacienda de Logroño.  En la id. de Hacienda de Valladolid.  En la de Hacienda de Logroño.  En la id. de Hacienda de Jaladolid.  Vista de la Aduana de la Habana.  En la Administración de Hacienda de Segovia.  En la id. de Santa Chara (Cuba).  En la id. de Ponteyedra.  En la Investigación de Hacienda de Almería.  En la Investigación de Hacienda de Almería.	MAT NAT I NATI I NAT I NAT I NATI I NA				Γ¥	SE		LA DO	=	
de orden	79	En la Administración de Hacienda de Madrid  En la Administración de Hacienda de Madrid  En la fú. de Santander  Administrador subalterno de Hacienda de Malaga.  En la fú. de Badajoz.  Administrador subalterno de Hacienda de Valencia.  En la fú. de de Badajoz.  Administrador subalterno de Hacienda de Lalín.  En la fú. de de Badajoz.  En la fú. de la propiedada de Baleares.  En la fú. de la pupuestos y Propiedades de Tarragona.  Secretario de la Delegación de Hacienda de Valladolid.  Guardaalmacén de efectos estancados de Huesca.  En la fú. de Hacienda de Gerona.  En la fuercia de Locienda de Gerona.  En la fú. de Hacienda de Lagionio.  En la fú. de Hacienda de Logionio.  En la fú. de Hacienda de Logionio.  En la fú. de Hacienda de Logionio.  En la fuercia de la Habana.  En la fú. de de Ponterdor de Valladolid.  Vista de la Aduana de la Habana.  En la fú. de de Ponterdorda de Segovia.  En la fú. de de Ponterdorda de Almería.  En la fú. de de Ponterdorda de Almería.  En la la fú. de la ponterdorda de Almería.  En la la fú. de la ponterdorda de Almería.  En la la la fú. de la ponterdorda de Almería.  En la la la fú. de la ponterdorda de Almería.	SU NATURALEZA  Zamora  Huesca  Cádiz  Oviedo  Soria  Zamora  Pontevedra  Cádiz  Zaranora  Pontevedra  Zaranora  Zarnora			=		-				
rden C. (O) T. (1) T. (1)		En la Administración de Hacienda de Madrid  En la íd. íd. de Santander  Administrador subalterno de Hacienda y de la Aduana de Guantánamo (Cuba)  En la Registro fiscal de la propiedad de Málaga.  En la fid. íd. de Badajoz.  Administración de Hacienda de Lalin.  En la íd. íd. de Badajoz.  Administración de Hacienda de Baleares.  En la íd. íd. de Santander.  En la íd. íd. de Majeración de Hacienda de Valladolid.  Secretario de la Delegación de Hacienda de Guenca.  En la íd. íd. el Macienda de Gerona.  En la íd. íd. el Hacienda de Gerona.  En la íd. íd. el Hacienda de Logroño.  En la íd. íd. de Bacienda de Logroño.  En la íd. íd. de Banta de la Habana.  En la íd. íd. de Pontevedra.  En la íd. íd. de Pontevedra.  En la íd. íd. de Pontevedra.  En la id. íd. de Pontevedra.  En la id. íd. de Hacienda de Almería.  En la livestigación de Hacienda de Almería.  En la livestigación de Hacienda de Almería.	su naturaleza Zamota Hussca Gádiz Oviedo Soria Zamora Pontevedra Cádiz Zaragoza Valencia Zamora Teruel		<b>\</b> -	<u> </u> 	)-  -	<u>,                                     </u>	-		- OBSERVACIONES	<b>ω</b>
		En la Administración de Hacienda de Madrid  En la íd. de Santander Administración subalterno de Hacienda y de la Aduana de Guantanamo (Cuba)  En la Registro fiscal de la propiedad de Malaga En la Administración de Hacienda de Valencia Administración de Hacienda de Baleares En la íd. de Badajoz Administración de Hacienda de Baleares En la íd. de Badajoz En la íd. de Santander En la íd. de Santander En la íd. de Santander En la íd. de Jupuestos y Propiedades de Tarragona Secretario de la Delegación de Hacienda de Valladolid Guardaalmacén de efectos estancades de Gerona En la íd. de Hacienda de Logroño En la íd. de Aduana de la Habana. En la íd. de Santa Clara (Cuba). En la íd. de Santa Clara (Euba). En la íd. de Aduana de Hacienda de Almería. En la íd. de Aduana de Hacienda de Almería. En la íd. de Aduana de Hacienda de Almería.	Zamora Huesca Cadiz Cadiz Oviedo Soria Zamora Pontevedra Cádiz Zaragoza Valencia Zamora		Meses. Di	Días. Años.	s. Meses.	Dias.	Años. Meses.	es. Días.		
	New Control of the co	En la id. id de Oviedo.  En la présignation de Hacienda de Salamanca.  En la i Invésignación de Hacienda de Salamanca.  En la i de Administración de Contribuciones de Córdoba.  En la id. de Racienda de Albacete.  En la id. de Racienda de Albacete.  En la id. de Propiedadas de Pontévedra.  En la id. de Propiedadas de Pontévedra.  En la id. de Propiedadas de Pontévedra.  En la invéstigación de Hacienda de Murcia.  En la invéstigación de Hacienda de Murcia.  En la invéstigación de Hacienda de Gerona.  En la id. id. de Cuba.  En la id. id. de Huelva.  En la id. id. de Almeria.  En la id. id. de Almeria.  En la id. id. de Almeria.  En la Administración de Propiedades de Baleares.  Vista de la Aduana de la Hacienda de Santander.  En la Administración de Hacienda de Santander.  En la id. id. de Extrenda de Tecienda de Santander.  En la Administración de Hacienda de Santander.  En la Representación de Hacienda de Sagovia.  En la Representación de	unora mora mora anada anada anada illado en adrid illado illado illado govia mora illane illado ill	######################################		1882 * EB88 4 E * 44 E L H 48 * 8 * E E 8 * 88 E 8 E 8 E 8 E 8 E 8 E		るに * 24 g g g g g g g g g g g g g g g g g g	0.811812.082.882.18351101.81121185241.8852481.008108020.803.0082117.4114.043115			
69 José	José Sanchez Ferrer		Madrid					88	,			

		OBSERVACIONES		*******************************
	DOT A TOP		S. Diss.	
8 0	AT 1997		3. Meses,	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •
AICI			Años.	ee47221024e51241c6842eeva133766c5ea4841484c8cea21322eeva84aeev5ee4aeevcea4ae
多医鼠	7 4 6 5	CLASE	s. Días	
	:	<sup>ਬ</sup> ੂ )	Meses.	
		최 (	Años.	4         4         4         4         4         4         6
			Días.	
	EDAD	}	Мезев.	ം പ്രാദ്യായത്യായ പ്രാഷയ പ്രവാധന്നായ പ്രാധന്ത്ര പ്രാധന്ത്ര പ്രാധന്ത്ര പ്രവാധന്ത്ര പ്രവാധന്ത്ര വാധന് വാധ
	*, *		Años.	883522888888888888888888888888888888888
	PROVINCIA	)	SU NATURALEZA	Madrid Córdoba Badajoz. Murcia Guadajara Alueria Toledo. Toledo. Toledo. Zamora Conarias Pontevedra Madrid Madrid Sevilla Madrid Santande Madrid Santande Madrid Santande Madrid Cranada Madrid Santande Madrid Santande Madrid Santande Madrid Cranada Madrid Santande Madrid Santande Madrid Santande Madrid Corese Conins Madrid Madrid Santande Madrid Madrid Santande Madrid Corese Conoria Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Santande Madrid Madrid Madrid Madrid Corese Eusse Sevilla Madrid Coruña Madrid Segovia Coruña Malinga Salamanca Malicane Conico Conuña Malinga Salamanca Malicane Conico Conuña Malicane Venezuela Venezuela Venezuela Segovia Segovia Savilla Burgos Granada
arm.		DESTINO QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO		En la Divection general de Hacienda del Ministerio de Ultramar.  En la d'Ammistración de Contribuciones de Citidad Real.  En la d'Ammistración de Hecienda de Castellón.  En la Administración de Hecienda de Castellón.  En la Administración de Hecienda Gastellón.  En la Administración de Hecienda Gastellón.  En la Administración de Hecienda de Castellón.  En la Administración de Hecienda de Castellón.  En la Administración Cantral de Contribuciones y Realisa de Puerto Rico Ban la Cattellón de Castellón.  En la Administración Cantral de Contribuciones y Realisa de Puerto Rico Ban la Herioración del Estado en de Armendamica del Abendon Realisa.  En la Administración Cantral de Contribuciones y Realisa de Puerto Rico Ban la Herioración del Estado en de Armendamica del Abendon Realisa.  En la Administración del Medicada de Contribuciones y Realisa Realisa del Herioración del Estado en del Estado en del Medicada de Cattello.  En la Registro desal del la propiciona de Cottado.  En la Administración del Hecienda del Catagor.  En la
		NOWBRES Y APELLIDOS		Enrique Ruiz y Fernéndez Autonio Rivers y Criz. Jesopold al Barcoly Unitera. Jesopold Barcoly Unitera. Jesopold Barcoly Unitera. Jesopold Barcoly Unitera. Jeso Barcoly Unitera. Mannel Jose Mendez y Fernéndez Autonio Todes Jundero Resselvanto Martin de Bugenio Autonio Vebra Moyano Eusebio Navario y Ruiz. Zolio Pario y Petra. Miguel Martines Frutos Fruganto Petro y Petra. Miguel Martines Prutos Fruganto Petro y Rapines Jose Brana Routiguez Luis Autonio Petro y Rapines Carlo Rena Rapines Anthonio Relatine Martin y Petro. Millied Repute Butheria Jose Brana Routiguez Luis Garies Patron Martin y Petro. Millied Repute Petro. Jose Brana Routiguez Luis Garies Petron y Magois Anthonio Harrito A runa Victorio Harrito Petro. Jose Brana Relatine Relatines Gegorio Schieda Patron Relatine Gegorio Caro Anthon Victorio Lospoldo Valvered Rony Gorania Jose Brando Petra Lopez Jose Gurma Martines of Martines Polymor Victorio Harrito Petro Petros Jose Gurma Randon General Petro Afrance Campos Jaime Gilios y Romin Jose Gurma Randon Ossio.  Trancisco Javar Grandez Jose Gurma Randon Villanes Autonio Gella Randon Jose Brando Villanes Autonio Jose Brando Petro Lopez Jose Gurma Patro Villanes Autonio Jose Marta Patron Villanes Autonio Jose Gurma Martines Petro Randon Jose Seriero Valvare Compos Jose Brando Villanes y Bana Eulorio de la Petro Randon Jose Seriero Valvare Jose Gurma Randon Jose Ostro Martines Petro Randon Jose Gurma Patro Villanes Jose Gurma Patro Villanes Jose Gurma Patro Villanes Jose Gurma Patro Villanes Jose Brandon Villanes Patro Jose Gurma Randon Jose Ostro Randon Jose B
-	N-5	nero de	orden	515547667558888888888888888888888888888888

)
( Ne onatiana of

		OBSERVACIONES	************************************
		Dias.	
	ESTADO	. 2	
ICIOS	AL	Años.	
ERV	818	Días,	1.88 • \$685555 • \$25555554 • - 5455 • • \$251 • • \$2555 • • \$25555 • • \$255555 • • • \$255555 • • • • \$255555 • • • • • • • • • • • • • • • • •
302	LA CLASE	Мевев.	
	EN	Años.	**************************************
	froien senecue	Días.	
6	KUAU	Meses.	иниты Чори № гори породо и и породо по породо по породо по породо пород
	_	Añog.	C4484548366564444846644466448644864486644884848484
	PROVINCIA	DE SU NATURALEZA	Madrid  Kalaga  Kulanga  Salaga  Salamanca  Murcia  Oriedo  Oriedo  Oriedo  Oriedo  Oriedo  Baleares  Guadalajara  Cordoba  Madrid  Alicante  Cordoba  Madrid  Cordoba  Madrid  Cordoba  Madrid  Alicante  Cordoba  Madrid  Cordoba  Madrid  Alicante  Cordoba  Madrid  Madrid  Madrid  Castellón  Salamanca  Madrid  Madrid  Castellón  Segovia  Barcelona  Orense  Castellón  Salamanca  Madrid  Madrid  Madrid  Madrid  Castellón  Segovia  Barcelona  Orense  Castellón  Salamanca  Madrid  Madrid  Madrid  Madrid  Madrid  Madrid  Madrid  Madrid  Madrid  Salamanca  Salamanca  Madrid  Casceres  Caceres  Caceres  Cordoba  Jaén  Madrid  Caceres  Caceres  Cordoba
	MAN A WAYARS ATTA	DESTINO QUE SIRVEN O HAN SERVIDO	Administrator subalterno de Hacianda de Totana. Inspector de Hacianda de Badajoz. Idam de id. de Jago. Idam de id. de Idam de Idam de Camoru. Inspector de Heichard de Lagorio. Inspector de Heichard de Idam de Calibria. Inspector de Heichard de Radiolo. Inspector de Heichard de Idam de Calibria. Inspector de Heichard de Radiolo. Inspector de Heichard de Cantribuctous de Aria. Inspector de Houns de Heichard de Radiolo. Inspector de Houns de Heichard de Calibria. Inspector de Houns de Heichard de Calibria. Inspector de Houns de Heichard de Gradou de Heichard de Cantribuctur de Bant de Mariatrator de Heichard de Cantribuctur de Gradou de Frontine de Heichard de Gradou de Heichard de Heichard d
	SOULTHOUSE V APRILITIOS	+ ++ + ++ ++++++++++++++++++++++++++++	Prancisco Tiver Martinez  José Monta Cardo Moure  José Morna Garde Moure  Laconic Sarde Moure  Jura Perande Rediguez  Jura Cornejo Carveisi  José Torne Perande  Berratino Alonas y Sollera  Berratino Alonas y Gardino  Gardo Martino Guesada  Mariano Vicente Sarde  Custo Mariano Vicente Sarde  Luis Region Salvate  Mariano Vicente Sarde  Luis Aguint Salguero  Luis Raite Rebolleda y Villando  Roman Rojo Comino  Gragorio Ordega y Gaspat  Luis Aguint Salguero  Luis Raite Rebolleda y Villando  Roman Rojo Comino  Roman Rojo Comino  Ration Bruguera Porregiona  Antonio Ordega y Gaspat  Luis Romi Pregene  Ration Motero Levantid  Heracite Aguado Peris Manni  Antonio Peris Manni  Ramio Peris Martinez  Antonio Regular Salutisa  Antonio Regular Salutisa  Antonio Regular Salutisa  Antonio Regular Mantinez  Antonio Regular Salutisa  Antonio Alvarturia y Alcaud  Gragorio Regular y Bonaxa  José Rimos One Nerina  José Rimos One Nerina  José Rimos One Martinez  Regular Antonio Char Puerte  Regular Antonio Char Puerte  José Rimos Martinez  Silvestre Antonio Alvarturia y Alcaud  Gragorio Regular y Bonaxa  José Rimos Martinez  José Rimos Martinez  Silvestre Perunidas Martinez  Silvestre Perunidas Martinez  Silvestre Orden Salutine  José Rimos Martinez  José Rimos Martinez  Silvestre Orden Salutine  José Rimos Martinez  Silvestre Orden Salutine  José Rimos Martinez  Silvestre Orden Salutine  José Rimos Martinez  José Rimos Martinez  Silvestre Orden Salutine  José Rimos Martinez  Silvestre Orden Salutine  José Rimos Martinez  José Rimos Martinez  Salutic Larinen Gaurález  José Ramán Aparticio Aparticio  José Ransino Massague y Garda de Igiata  Parlorio
Νú	mero n la c	de orden	25.11.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.

### MINESTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO

Y OBRAS PUBLICAS

### Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Admisión de valeres à la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que la corresponden con arreglo al art. 69 del Código de Comercio y al 31 del reglamento general de Bolsas, ha acordado que se admitan à la contratación pública y se incluyan en las cotiza-ciones oficiales de Bolsa las 7.000 acciones al portador de á 500 pesetas nominales una, y señaladas con los números l al 7.000, emitidas en una sola serie el 10 de Enero de 1902 por la Sociedad anónima «Aguas de Panticosa», con el 50 por 100 de su desembolso las señaladas con los números 1 ai 2 500, y totalmente desembolsadas ó liberadas las números 2.501 al 7.000, en representación de su capital social de 3.500.000 pe-

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 4 de Febrero de 1903. = El Secretario, Refael María Reig.=V. B. = El Síndico Presidente, Aureliano Gil.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Jefatura de Obras públicas de la provincia de Teruci.

Conservación de carreteras.

En virtud de orden de la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 10 de Marzo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material del proyecto redactado para los años 1903 y 1904 para la conservación de la carretera de Mases de Albentosa á Aliaga, en la provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata importa 6.900 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el despacho y á presencia del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, donde se hallarán de manifiesto, para conocimiento del pú-blico, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones económicas y facultativas que han de regir en la subasta. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.º, arreglándose exactamente al modelo que é continuación se apublica y la cartidad en la

modelo que á continuación se publica, y la cantidad que ha

de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto.

En caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la circulat instrucción, fijándose la mirrora poi en 200 presentes. tada instrucción, fijándose la primera puja en 200 pesetas por lo menos, y quedando las restantes à voluntad de los li-citadores, siempre que no bajen de 50 pesetas. Teruel 6 de Febrero de 1903.—El Ingeniero Jefe, J. Sanz

Modelo que se cita.

D. N. N., vecino de ...., enterado del anuncio publicado por la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Teruel con fecha ...., y de los requisitos y condiciones que exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material del proyecto redactado para los años 1903 y 1904 para la conservación de la carretera de Mases de Albentosa á Aliaga, en la provincia de Teruel, se compromete á tomar á su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción á los ex-

presados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....
(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma.)

En virtud de orden de la Dirección general de Obras públicas, el Sr. Gobernador civil ha señalado el día 10 de Marzo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material del proyecto redactado para los años 1903 y 1904, para la conservación de la carretera de Cañete á Albarracín, en la provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata importa 3.450 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el despacho y a presencia del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, donde se hallarán de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones económicas y facultativas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al modelo que á continuación se publica, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte por 100 del r egupues

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción. citada instrucción, fijándose las primeras pujas en 200 pesetas por lo menos, y quedando las restantes a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 pesetas.

Teruel 6 de Febrero de 1903.=El Ingeniero Jefe, J. Sanz

Modelo que se cita.

D. N. N., vecino de ...., enterado del anuncio publicado por la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Teruel, con fecha ...., y de los requisitos y condiciones que exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material del proyecto redactado para los años 1903 y 1904, para la conservación de la carretera de Canete á Albarracin, en la provincia de Teruel, se compromete à tomar à su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción á los expresados

requisites y condiciones, por la cantidad de .... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la centidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma.)

65—S

### Comisión provincial de la Diputación de Lugo.

Esta Comisión acordó ayer señalar la hora de las once del

basta del suministro de bagajes en la provincia durante los años 1903 á 1807, ambos inclusive, con arreglo al tipo y condiciones que rigieron en la primera, y se hallan insprios en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial, correspondientes

respectivamente á los días 24 y 15 de Diciembre último. Lugo 10 de Febrero de 1903 —El Vicepresidente, Urbano de Bedia.—Pedro González Maseda, Secretario. 79—S

### Delegación de Macienda de la provincia de Barcelona.

Intervención — Carabineros.

Habiéndose acordado por la Dirección general de Carabineros la construcción de una falúa llamada Marcela con destino á la Comandancia de esta capital, se ha señalado el día 21 de Marzo próximo venidero, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la indicada falúa, cuyo presupuesto de contrata es de 2.291 pesetas 41 céntimos.

La subasta se celebrará ante esta Delegación de Hacienda, en los términos prevenidos en la instrucción de 27 de Febrero de 1852, hallandese de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en el Negociado de Carabineros de la Intervención de Hacienda.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arregladas al modelo que seguidamente se determina, y la cantidad que ha de consignarsa como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico ó en efectos de la Dauda pública al tipo de cotización, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realiza lo el depósito.

Barcelona 13 de Febrero de 1903.—El Delegado de Hacien-

da, Rafael de Eulate.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..... según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Febrero próximo pasado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción ds una falúa para el servicio de la Comandancia de Carabineros de esta capital, que se llamará Marcela, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se hega, expresando con claridad y en letra la cantidad en pesetas y céntimos, no ad mitiéndose la en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del presentador.)

### Intervención de Macienda de la provincia de Salamanca.

Habiéndose extraviado el resguardo ó carta de pago de la Caja general de Depósitos, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, representativo de un capital de 1.521 pesetas 34 céntimos, con renta del 4 por 100 anual, de la propiedad del Ayuntamiento da Calzada de Valdunciel, se interesa de la persona en cuyo poder se encuentre, la entrega del mismo en esta oficina; con el bien entendido de que transcurrido el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia, se entenderá como nulo y sin ningún valor para el reintegro por el Estado de los intereses é importe que representa.

Salamanca 14 de Febrero de 1903.-El Interventor de Hacienda, Manuel Obregón.=V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Morales.

### Janta de Patronos del Hospital hidrológico de Carlos III, en Trillo.

Autorizada por la Superioridad, esta Junta de Patronos ha dispuesto, en sesión de ayer, subastar en público remate las obras de ampliación y mejora higiénica del Hospital hi-drológico de Carlos III, en Trillo, provincia de Guadalajara. El acto de la subista se celebrará bajo mi presidencia,

asistido de dos Sres. Vocales de dicha Junta y un Notario, el día 20 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, en uno de los salones de la Casa Palacio de la Excma. Diputación de Guadalajara.

Las proposiciones se harán por escrito, en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase 11. a y arregladas al modelo que al final se insertará, acompañando la cédula personal y el documento que justifique haber constituído on la Caja de Depósitos ó sucursales, la cantidad de 48: pesetas y 54 céntimos, como fianza provisional, equivalente al 5 por 100 del importe de las obres provente des importe de las obras proyectadas.

Estas ascienden á la cantidad de 9.630'89 pesetas.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el acto del remate, y hasta entonces, días laborables y horas de nue-ve á dos de la tarde, en las oficinas del Patronato, establecidas en la Casa Inclusa de esta ciudad, para que puedan enterarse los licitadores á quienes conviniere.

Guadalajara 13 de Febrero de 1903.—El Presidente, Felipe Lamparero. = El Vocal Secretario, Manuel María Valles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., enterado del anuncio, pliego de condiciones facultativas y económicas y proyecto de obras de ampliación y majora del Hospital hidrológico de Carlos III, en Trillo, se compromete á ejecutar aquéllas con estricta sujección á los expresados documentos, por la cantidad de .....

(aquí la cantidad en letra y pesetas).
Y acompaña el resguardo de depósito y cédula personal. (Fesha y firma del proponente).

### 17.º tercio de la Guardía civil.

El día 26 de Marzo próximo venidero, á las doce de su manana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de prendas de ropa de cama, que por el tiempo de cuatro anos puedan necesitar las Comandancias de Tarragona y Lérida, que componen el 17.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y cficina de la Subinspaceión.

Tarragona 27 de En ero de 1903. El Coronel Subinspector, José López de Sola.

El día 27 de Marzo próximo venidero, á las doce de su ma-20 de Marzo próximo, para la celebración de la segunda su- i ñana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la

Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de tablades de madera con banquillos de hierro, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Tarragona y Lérida, que componen el 17.º tercio.

Et pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho gervicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Tarragona 27 de Enero de 1903 .= El Coronel Subinspector, José López de Sola.

### Agencia ejecut'va de la zona de La Bisbal.

D. Anastasio Simeon y Negra, Recaudador ejecutivo auxi-

liar de contribuciones directas de esta villa.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de contribución tarritorial, correspondiente al segundo trimestre del año 1902 y atrasos, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia. - «No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mísmos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ensjenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 de Febrero próximo, á las diez, en la Casa Capitular de este villa, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes

del importe de la capitalización.

Notifiquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Capitular de esta localidad, en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéadolo para conocimiento de los que desearen tomar par-te en la subasta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el ar-tículo 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes embargados, y á cuya ensjenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

D. Salvador Delmás. — Una pieza de tierra campa en el punto denominado Las Devesas, de cabida cuatro besanas, equivalentes à 87 áreas 47 centiáreas, lindante al Norte con D. José Radresa; al Sur con carretora; al Este con Gil de Estastés, y al Oeste con D. José Marqués, siendo su valor, según

capitalización, el de pesetas 960.

Esta finca, según la certificación puesta al pie del mandamiento de embargo diligenciado por el Sr. Registrador de la propiedad del partido, se halia gravada con un censo enfitéu-tico, de pensión anual 34 reales 27 céntimos, por cada una de las tres suertes que comprende la finca que se presta al Esta-do, en representación del Ayuntamiento de Torroella de Montgré, cuyo censo, capitalizado al 3 por 100, importa la cantidad de 856 pasetas 60 céntimos, cuya cantidad, rabajada del valor de la finca, como dice el art. 92 de apremios vigante,

valor de la finca, como dice el art. 92 de apremios vigente, queda reducido el valor de la dicha finca á la cantidad de 103 pesetas 30 céntimos, de la que será pestura admisible la que cubra la: dos terceras partes.

Además está hipotecada la predicha finca con 1.290 pesetas, á favor de Deña Francisca García y Satllé, y sujeta al dominio directo de D. Roberto Robert y Surés.

Y siendo imposible rebajar la cantidad de 1.290 pesetas, en que está hipotecada la finca, de la cantidad de 103 pesetas 30 céntimos que resulta tener la finca, rebajado el censo del cual responde. y siendo el crédito de la cantribución del Estado. responde, y siendo el crédito de la contribución del Estado, vencido y no pagado, crédito preferente à cualquier otro crédito, como dispone el art. 218 de la ley Hipotecaria, y no habiendo otro medio para hacer efectivo el crédito que se persigue que poner la finca y crédito hipotecario à la subasta, se pone la dicha finca y crédito hipotecario, y servirá de pago á la acreedora el restante que resulte de la misma, deducido el débito de contribución, coatas y gastos del procedimiento ejecutivo.

- 2.º Que los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar la finca pagando el principal, recargos y costas hasta el momento de celebrarse la subasta.
- 3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.
- Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente el im-porte del 5 per 100 en la mesa de la presidencia del valor líquido de los bienes que intenten rematar.
- Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación.
- 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en las Ar-

Dado en Torroella de Montgrí á 29 de Enero de 1903.-El 911-M

### Agencia ejecutiva de Montoro. Contribución territorial.

En el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Manuel Gómez Avellaneda, de domicilio descono-cido, por débitos de la contribución territorial, que figura á nombre de Doña Pilar Gómez de Avellaneda, de la cual ha sido declarado responsable, se ha dictado la providencia que

á la letra dice así:
«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Manuel Gómez Avellaneda sus descubiertos, que se le tienan re-clamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificara bajo mi presidencia el día 21 del corriente, á las doce de la mañana, en el local de esta Agencia, Salazar, 12, siendo posturas admisib'es en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifiquese esta providencia al referido deudor y á los acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consisteriales y por los demás medios de costumbre en esta localidad.

Montoro 4 de Febrero de 1903.=El Agente auxiliar, Juan

A. Serrano.

La finca que se trata de enajenar es la siguiente: una posesión de olivar que radica en la Sierra de este término, pago de Casillas de Velasco con 3.800 olivos, algunas higueras, encinetas y chaparros, el caserio, dos pozos, molino, bodega,

cinetas y chaparros, el caserio, dos pezos, melino, bedega, cuadra, pajares y otras oficinas, con una cabida de 54 fanegas próximamente: linda per N. con la posesión de la Azucena; L. D. Redrige López Espinosa, y al S. y P. con el camino que va á Villanueva y Poroblanco.

Y como quiera que se ignore el domicilio y paradero de D. Manuel Gómez y Avellaneda, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, para que pue-

da llegar á conocimiento del interesado y sirva de notifica-

ción en forma.

Montoro 5 de Febrero de 1903.=El Agente auxiliar, Juan A. Serrano.

### Golegio de Corredores de Comercio de la plaza de Santander.

Habiendo cesado en el desempeño del cargo de Corredor D. Jenaro Rodríguez y Laso de la Vega, y solicitando la de-

volución del depósito de la fianza que para responder de ci-tado cargo tenía consignado, en cumplimiento de lo preve-nido en el art. 67 del reglamento interino de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885, se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADEID, para que en el término de seis meses, conforme previenen los artículos 98 y 946 del Código de Comercio, puedan presentarse las reclamaciones que

procedan. Santander 15 de Febrero de 1903. —El Síndico Presidente, Julio Costiguera.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### A. YUNTAMIENTO MADRID CONSTITUCIONAL DE

### Negociado de Estadística. - Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 18 de Enero de 1903, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

			Def	•		E	DA.	D, Y	SE	XO.	DE	LOS	3 F	ALLE	ecii	DOS				
	,	•	Defuncion	ENFERMEDAD	811.6	De menos	50,	<del>)</del>	De 9.	70.7	anos	De	años.	7	lante.	7,	no Do o	Tip o	TOT	AT.
DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS  CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	es	CAUSA DEL FALLECIMIENTO		enos de		ล์ 4 ลกัดร	HR G1 8	61005		as a	: 0	٠	nte		noradas.	ก็ตกัดต่	101	
CALLE, NUMERO I COARTO		7		Nomenclatura internacionaleabreviada.	<u>-</u>	H.		H.	- S		v.	39	v.	3	v.	[	v.	-	v.	H.
			<u>:</u>		<u> </u>	- m.	<u> </u>		<u> </u>	1310.	<u>v.</u>	lib	<u></u>	н.	_ -	H.	_		<u> </u>	
Ceres, 21, principal Jacometrazo, 17, segundo Peligros, 3, principal Pez, 17, entresuelo Tudescos, 30, segundo San Lorenzo, 8, principal Arco de Santa María, 23, portería Eloy Gonzalo, 7, principal San Andrés, 22 y 24, cuarto Fuencarral, 122, bajo Idem, 150, tienda Viriato, 5, bajo Paseo de la Castellana, 46, hotel Castelló, 16, segundo Travesía del Fúcar, 14, tercero Paseo de Atocha, 19, tercero Pasaje de Indalecio, 4, bajo Ronda de Atocha, 11, bajo Hospital Provincial (Buenavista, 34, 4.°) Idem (Ancora, 8, cuarto) Hospital Provincial Idem (Saltre, 37, principal) Hospital Provincial Idem (Huerta del Bayo, 15, bajo)	Centro. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Estrella San Luis Jardines Estrella Tudescos San Opropio Bilbao Balmes Dos de Mayo Luchana Luchana Idem Balmes Monasterio Goya Alameda Retiro Plaza de Toros Sta. María Cabeza Doctor Fourquet Idem Idem Idem Idem Idem Idem		Catarro senil. Asistolia. Meningitis tuberculosa Diabetes sacarina. Hematemesis. Tuberculosis pulmonar. Atrepsia. Nefritis parenquimatesa. Hemorragia cerebral. Pulmonía. Cáncer del higado. Lesión cardíaca. Bronquitis. Hipertrofia cardíaca. Falta de desarrollo Uremia. Bronquisis aguda. Peritonitis aguda. Peritonitis aguda. Meningitis. Asistolia. Arterioesclerosis. Degeneración grasosa del corazón. Senectud. Miocarditis senil Cáncer del páncreas.	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	********	******	* I * * * * * * * * * * * * * * * * * *	****	****	************		*1 ** * * * * * * * * * * * * * * * * *	***		>	****			1
Ministriles, 5, tercero. Buenavista, 49, segundo Miguel Servet, 2 duplicado, principal. Zuríta, 17, segundo. Torrecilla del Leal, 18, segunio. Inclusa. Amparo, 10, tercero Inclusa. Idem Carretera de Andalucía, 4, principal. Arroyo de Embajadores (Casa Blanca) Baleares, 2, bajo. Segovia, 57, principal. Rosario, 27, primero. Ronda de Segovia, 16, bajo. Humil'adero, 25, principal Peñón, 14, segundo. Mira el Río baja, 4, segundo. Mora el Río baja, 4, segundo. San Bernardo, 1, segundo. San Bernardo, 1, segundo. Carretera de Extremadura, 6, bajo. San Vicente, 56, tercero. Dos Amigos, 6, principal Hospital de la Princesa (Princesa, 41, tienda).	Idem Latina. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Ministriles. Primavera Lavapiés. Primavera Torrecilla Cabestreros Caravaca Cabestreros Idem. Marqués Comillas Gasómetro. Marqués Comillas. Imperial San Francisco. Imperial Humilladero Arganzuela Humilladero Arganzuela Gan Francisco. Montaña Senado Espejo. Casa de Campo Santa Lucía Conde de Toreno Quiñones.		Meningitis. Tumor canceroso. Pneumonía del vértice Infección g ippal. Reblandec miento ce ebral senil. Pneumonía Idem Atrepsia. Idem Sarampión. Broncopneumenía. Peritonitis. Eclampsia. Tuberculosis pulmonar Tabes mesentérica. Bronquitis. Bronquitis. Broncopneumonía. Inanición. Traumatismo. Congestión cerebral. Tuberculosis pulmonar Angina del pecho Bronquitis aguda. Embolia cerebral. Insuficiencia valvular del corazón. Peritonitis consec ativa á perforación	**************************************	1 > 1 > 1 > 1 > 1 > 1 > 1 > 1 > 1 > 1 >	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	1 > > > > > > > > > > > > > > > > > > >		***************************************	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	>	~ 1 · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	>	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	> 11 > 11 > 11
	**************************************			Total por meses Total por edades	4	$\underbrace{\frac{\mid 6}{10}}$	2	$\frac{15}{7}$	*	$\frac{1}{1}$	_	¥ 6	5	2	7	12	1	2	21 5	-
Total de defuncio	nes	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	51							-		-								

### DEMOGRAFIA

LEGÍTIMOS   ILEGÍTIMOS   LEGÍTIMOS   LEGÍTIMOS   LEGÍTIMOS   LEGÍTIMOS   LEGÍTIMOS   TOTAL   de   Varones.   Hembras.   Varones.	42		NAC	IDOS	vivos			MI a		NAC	DOS 1	IUERI	os		v. de la companya de		
Varones. Hembras. Varones. Hem	LEGÍTIMO	os	ILEGÍ'	TIMOS	TO	FAL		LEGÍ	TIMOS	ILEG	TIMOS	то	TAL	TOTAL	DE		nes
$egin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	Varones. Her	mbras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras,	W '	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones,	Hembras.	2	Varones.	4	TOTAL
21 20 3 1 24 21 45 , 2 , 2 2 2 21 30	1 6 1 2 1 4 3 1 2	21114 > 234 > 3	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	) ) ) ) )	1 6 6 1 2 2 5 4 1 2 2 2	2 1 4 • 2 3 4 • 3	3026277555	20 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30	4 (a) 1 2 4 (b)	3	) ) ) ) ) )		1	1	2 2 3 4 2 3 3 2 2	2 2 3 9 5 4 1 1	5. 2 5 2 3 13 7 7 4 3

### Presidencia.

El Marqués de Portago, Alcalde Presidente del Excelentí-simo Ayuntamiento de esta M. H. Villa.

Hago saber que en el firme propósito de hacer observar rigurosamente las prescripciones de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, para evitar de ctro medo que el abuso de los aficionados á esta diversión, el afán de lucro de los industriales y la complacencia indebida de parte del público, contri-

buya á hacer desaparecer las especies de animales de caza al impedir su reproducción, he creido conveniente recordar las siguientes disposiciones de la ley referida:

Art. 17. Queda absolutamente prohibida toda clase de caza desde el 15 de Febrero hasta el 31 de Agosto inclusive. En las albuferas y lagunas donde se acostumbra á cazar los ánades y silvestres, podrá realizarse hasta el 31 de Marzo.

Las palomas campestres, torcaces, tortolas y codornices, sólo podrán cazarse desde 1.º de Agosto en aquellos predios en que se encuentren segadas ó cortadas las cosechas, aun cuando los haces ó gavillas se hallen en el terreno.

Los conejos podrán cazarse y circular desde el 1.º de Julio,

cuando el dueño del monte, dehesa, soto ó finca que se halle legalmente vedado para caza se provea de licencia escrita de la Autoridad local y de un guía expedido por ésta para que los conejos muertos paedan ser trasladados por la vía pú-

Las aves insectivoras no podrán cazarse en tiempo alguno, en atención al beneficio que reportan á la agricultura. Art. 18. Los dueños particulares de las tierras destinadas á vedados de caza que estén realmente cercadas, amojonadas ó acotadas podrán cazar en ellas libremente en cualquier época del año, menos con reclamo de perdiz, macho ó hembra, el cual sólo podrán utilizar en tiempo que no sea de veda; pero

no podrán usar reclamo ni otros engaño á menor distancia de 1.000 metros de las tierras colindantes.

Art. 19. La caza de perdiz con reclamo queda absolutamente prohibida en todo tiempo, salvo lo dispuesto en el ar-

ticulo anterior. Art. 29. Se prohibe en todo tiempo la caza con hurón, lazo, perchas, redes, liga y cualquier otro artificio, excepción hecha de los pájaros que no sean declarados insectivoros.

La Guardia civil ó Guardas jurados inutilizarán en el acto de la aprehensión los lazos, perchas, redes ó artificio empleado, para que en ningún concepto pueda ser devuelto. Si el medio empleado fuese el hurón, éste será muerto.

Se prohibe igualmente la formación de cuadrillas para perseguir las perdices à la carrera, ya sea à pie ó à caballo. Art. 21. Toda caza queda terminantemente prohibida en los días de nieve, en los de niebla y en los llamados de for-

Art. 22. Se prohibe cazar de noche con luz artificial. Art. 23. No se permite cazar con armas de fuego sino á la distancia de un kilómetro, contado desde la última casa de la población.

Art. 25. Queda terminantemente prohibida la circulación venta de caza viva ó muerta y de los pájaros vivos y muertos durante la temporada de veda, cualquiera que sea la fecha de la adquisición, con la excepción que de los conejos que a hecha en el art. 17.

Queda también terminantemente prohibida en todo tiem po, y por espacio de seis años, desde la publicación de la presente ley, la exportación al extranjero de toda clase de pájaros y caza mayor y menor, excepción hecha de los estorninos, tordos y la de los conejos, que sólo podrán ser exportados desde 1.º de Septiembre al 1.º de Marzo de cada año, siendo responsables subsidiariamente de las infracciones que se cometan las Empresas de ferrocarriles, barcos de todo género ú otros medios de transporte en cuyos trenes ó expediciones se

conduzca la caza para la exportación.

Art. 26. Los arrendatarios de montes y los que se dediquen a la industria de la saca de conejos podrán tener huro-nes, previo el permiso del Gobernador civil de la provincia, el cual hará que se lleve un registro de los que conceda y una

licencia de 10 pesetas por cada hurón.

Art. 27. El dueño de monte, dehesa, soto ó finca vedada que en tiempo de veda quiera destruir los conejos que haya ó se crien en su propiedad, podrá hacerlo por cualquier medio, pero observando las restricciones que establece el art. 25. de la ley, en su relación con el 17, teniendo además necesidad de obtener un permiso del Gobernador civil de la previncia, cuya Autoridad podrá concederle, previo informe faverable de la Guardia civil.

Art. 44. Es pública la acción para denunciar las infrac-

ciones de esta ley. Como queda prohibida la venta y circulación durante la época de la veda, de la caza viva 6 muerta, cualquiera que sea la fecha de su adquisición, y asimismo la exportación al extranjero, todo conforme al art. 25, la que se encuentre será decomisada y destruída, pagando el contraventor la multa de 25 pesetas por cabeza, y 2 pesetas por cada una, si fuesen pájaros. Estas multas se repartirán entre el denunciante y el aprehensor, por mitad, ó corresponderá integro á éste si no hubiera denunciants.

Además de la observancia de estos artículos, la Alcaldía viene en disponer:

1.º Que en manera alguna se consentirá la venta de coneos caseros, sino con sujeción a las prescripciones senalada para los de campo por la ley.

Los dueños de puestos en los mercados públicos, ó los vendedores que hagan tráfico de especies de caza, contraviniendo estas disposiciones, les será recogida desde luego la licencia para la industria que ejerzan.

3.º Los cafés restaurants y toda clase de establecimientos en que se expendiese caza, fuera de las condiciones de la ley,

incurrirán en la multa de 50 pesetas. Estando también prohibida por la ley la pesca que no sa haga en tiempo y forma que la misma determina, serán aplicables los artículos 25, y 27 de la lex de Caza al aprovechamiento y circulación de la pesca fluvial, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 4 de Julio de 1890.

Los que en cualquier forma infringieren las anteriores disposiciones, sarán inmediatamente puestos á disposición del Juzgado correspondiente, sin perjuicio de las responsabi-

lidades que pueden exigírseles por mi Autoridad.
Todos los dependientes de la Autoridad municipal, especialmente los guardas jurados de campo, así como los vigilantes del resguardo de consumos, cuidarán del exacto cum-Plimiento de estas disposiciones.

Madrid 14 de Febrero de 1903 = El Marqués de Portago.

### Ayuntamiento constitucional de Baltanás.

No habiendo comparecido al cierre de listas y acto del sorteo, á pesar de las citaciones hechas, los mozos alistados en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual que al final se relacionan, cuyo paradero y el de sus padres no ha

podido averiguarse, se les cita nuevamente por medio de este anuncio para que por si ó persona alguna en su nombre concurran á la clasificación y declaración de soldados, que ten-drá lugar en esta Sala Consisterial el domingo 1.º de Marzo próximo, y hora de las ceho del mismo, para que si tienen alguna excepción legal que les iavorezca puedan exponerla en dicho acto; pues de lo contrario sufrirán las responsabilidades á que háya lugar.

Mozos que se citan, naturales de Baltanás.

Faustino Cabezudo Díez, hijo de Guillermo y Andrea Juan Antonio Díaz Jiménez, de Juan Antonio y Victoria. Luis Cabezudo Calleja, de Germán y Vicenta. Baltanás 10 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Vicente Aguado.

### Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

En el sorteo de los mozos verificado en este término municipal para el reemplazo del año actual, aparecen comprendidos los individuos que al final se mencionan, con los números que á cada uno les ha correspondido; é ignorando el paradero y residencia de los mismos, así como los de sus padres, amos, tutores ó curadores, en cumplimiento de lo prevenido por el art. 77 de la ley de 21 de Octubre de 1896, se les cita por medio del presente edicto para que concurran á ser medidos y á exponer lo que pueda convenirles en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que habrá de verifi-carse el primer demingo del mes de Marzo próximo, ó sea el día 1.º de dicho mes, en la Casa Consistorial, y hora de las nueve de la mañana; en la inteligencia que de no hacerlo les

pararán los perjuicios á que haya lugar. Becerril de Campos 11 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Mariano Gatón.

Mozos que se citan.

Fernando Burgos Prieto, hijo de Juan é Isabel; núm. 1 del Toribio Alonso Pastor, de Teodoro y Valentina; núm. 31

### Avuntamiento constitucional de Bembibre.

Alistado por este Ayuntamiento el mozo Pedro Fernández, hijo de incógnito y Dominga, natural de Viñales, é ignorán-dose su paradero, se le cita por el presente anuncio para que comparezca ante la Corporación el día 1.º del próximo mes de Marzo al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá comienzo á las diez, con objeto de ser talla-do, reconocido y oído; pues de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Bembibre (León) 13 de Febrero de 1903.=El Alcalde en funciones, primer Teniente, Benigno Martínez.

### Ayuntamiento constitucional de Crevillente.

D. Cayetano Candela Más, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que ignorándose la existencia y paradero de los mozos expresados en la relación que se cita a continua-ción, y quienes sean sus padres, abuelos, parientes o perso-nas de quien puedan depender, a éctos y aquéllos se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto para que com-parezcan en esta Sala Capitular, a las ocho del día 1.º de Marzo próximo, en que tendra efecto ante este Ayuntamiento el acto de clasificación y declaración de soldados dal reemplazo actual; advirtiéndoles que de no presentarse á dicho acto se hará constar la falta de comparecencia y se procederá á ins-

truir los oportunos expedientes de profugos. Crevillente 13 de Febrero de 1903.—Cayetano Candela.

Relación que se cita.

Antonio Adsuar Candela, hijo de Manuel y Ana María. Antonio Lozano Mendio a, de Antonio y Angela. Antonio Tafalla Gil, de Manuel y Dolores. Cayetano Lle 16 Más, de José é Isabel. Francisco Ferrández Alfonso, de Antonio y Teresa. Francisco Gómez Dols, de Francisco y Milagros. Francisco Peraut Peñarrubia, de José y Ana. José Jover Mira, de Salvador y Emilia. José Campello Peñalva, de Francisco y Teresa. José Soriano Oliver, de Cayetano y María. José Candela, hijo natural de María.

Juan Pedro López Pastor, hijo de José y María.

José Gómez Belmonte, de José y Antonia.

Manuel Gallardo, hijo natural de Concepción. Manuel Pastor Jiménez, hijo de Ramón y Rita. Manuel Gil Davó, de Ildefonso y Manuela. Pedro Pérez Ruiz, de Manuel é Isabel. Pedro Pérez Ruiz, de Manuel e Ibadol. Vicente Armengol García, de Francisco y Agueda. 903—M

### Ayuntamiento constitucional de Herrera de Pisuerga.

D. Eusebio Salvador Alcaso, Alcalde Presidente del

Hago saber que el día l.º de Marzo próximo, á las diez de la mañana, dará principio en esta Casa Consistorial el acto de la clasificación y declaración de soldados de los mozos comprendidos en el alistamiento y sorteo para el reemplazo del Ejército del año actual; é ignorándose la residencia y paradero de los mozos que se expresan al final, y la de sus padres, se les cita por el presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que en el día y hora designades comparezcan en el salón de sesiones de este Ayuntamiento para ser tallados y reconocidos y exponer cuantas exenciones y excepciones les asistan,

pues en otro caso les parara el perjuicio que haya lugar. Herrera de Pisuerga 15 de Febrero de 1903.—Eusebio Sal-

### Mozos que se citan.

Arturo Vega Castellanos, hijo de Clemente y de Gregoria; número 2 del sorteo. Juan García Villaverde, de Juan y Vicenta; núm. 6 del

Jesús García Gutierrez, de Lorenzo é Isabel; núm. 13 del

Juan Melitón Pereda, de padre desconocido y de Estefanía; número 16 del sorteo.

### Ayuntamiento constitucional de Lcón.

D. Cacilio Diez Garrote, Caballero Comendador de la Orden de Alfonso XII, Jefe de Administración civil y Alcalde constitucional de la ciudad de León.

Hago saber que autorizado el Exemo. Ayuntamiento por Real orden de 27 de Noviembre del año 1901, para enajenar el solar señalado con la letra B, procedente del derribo de la casa núm. 8 de la calle de la Catedral, de esta ciudad, que mide próximamente 594 metros cuadrados, y declaradas desiertas por falta de licitares las subastas antes enunciadas, la Exema. Corporación ha acordado celebrar una nueva subasta, que tendrá lugar á las once del día 21 del próximo mes de Marzo, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del senor Alcalde ó del Concejal en quien delegue, con asistencia de Notario, y bajo el mismo tipo de 66.960 pasetas, y de las mismas condiciones que so hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel competente, arregladas al siguiente modelo, y no se admitirá ninguna que no llegue al tipo de tasación y venga acompañada del resguardo que acredite la consignación en la Depositaría municipal del importe del 5 por 100 del valor dado al solar, ó sea 3.348 pesetas.

León 16 de Febrero de 1903.—Cecilo D. Garrote.

### Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de ...., habitante en la calle de ...., número ...., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y condiciones bajo las cuales se enajena el solar letra B de la calle de la Catedral, ofrece por dicho terreno la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos (en letre), que se compromete á entregar, aumentada ó disminuída, según el resultado de la rectificación de la medición, tan pronto como se le adjudique definitivamente.

> 80-S (Fecha y firma del rematante.)

### Ayuntamiento constitucional de Ortigueira.

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se relacionan, como así bien el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto, para que se presenten en esta Casa Consistorial y salón de sesiones de la Corporación municipal el próximo día 1.º de Marzo, en que dará comienzo la clasi-ficación y declaración de soldados del reemplazo actual; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hu-

Ortigueira 11 de Febrero de 1903.-El Alcalde, Manuel Sandomingo.

Mozos que se citan.

Núm. 33. José Rojas Rey, hijo de Cristóbal y María. 43. Andrés López, de José Antonio. 51. José Allegue Vieiro, de Bartolomé y María Vicenta.

José Pérez Pérez, de Francisco y Concepción. Andrés Villamoro, de incógnito y Carmen. Manuel Ruiz Pérez, de Enrique y Manuela.

José López, de Manuel. 908 -M

### Ayuntamiento constitucional de Reinosa.

D. Felipe Ruiz Huidobro G. de los Ríos, Alcalde constitucional del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa de Reinosa.

Hago saber que de conformidad con lo dispuesto en el número 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del corriente año los mozos que a continuación se expresan, y no siendo conocido su domicilio, se les convoca por medio del presente edicto, para que se personen en la Casa Ayuntamiento el día l.º de Marzo próximo, y hora de las nueve, en que se verificará el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme al art. 91, y puedan alegar lo que á su derecho convenga; pues en otro caso se les deciarará soldados, incoándose los oportanos expadientes de prófugos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 105 de la ley.

Mozos que se citan.

Deogracias S. Sebastián, hijo de padres desconocidos. Manrique Sobrado Maestro, de Pedro y Saturnina. Ricardo Meléndez Represa, de Pedro y Maria. Víctor Cerezo Iglesias, de Donato y María. Manuel Obregon Gomez, de Manuel y Mercedes. Roque Carriles García, de Antonio y Petronila. Julian Rodriguez Elguero, de Julian y Micaela. José Hoyos Simón, de Manuel y Francisca. Reinosa 11 de Febrero de 1903.—R Huidobro de los Ríos.

### Ayuntamiento constitucional de Soria.

D. Vicente García de Zornoza, Alcalde constitucional de

esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que el día 1.º del próximo mes de Marzo comparezcan a esta Alcaldía al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos pestenecientes al reemplazo actual de 1903. Jesús Ruiz Herrero, hijo de Juan y Natalia; Saturnino Olmeda Martínez, hijo de Cipriano y María; Antonio Octiz de Pinede Garrido, hijo de José y María; José Fernandez Torres, hijo de Idefonse y Elena; Francisco Linguas Grasa, hijo de Juan y Petromila; Alfredo Estévez Fernandez, hijo de Francisco y Casilda; Minimos Ruiz Blanco, hijo de Simeón y Jacoba, y Vicente Hernandez Barasoain, hijo de Ambrosio y Manuela, todos naturales de esta ciudad, de veinte nos de edad, y de los que hasta la fecha se ignoran sus paraderos.

Por lo tanto encargo a las Autoridades civiies y milita-res se sirvan indagar el paradero de dichos mozos y padres, y caso de ser habidos procedan a ponerlos a disposición de mi autoridad.

Soria 14 de Febrero de 1903.=Vicente G. de Zorneza.

### Ayuntamiento constitucional de Villada.

Ignorándose el paradero de los mozos Eusebio Gago Ignacio, hijo de Blas y Rafaela, y de Alfredo Gabriel Jose Benito Samies Casal, que lo es de Amando y de Consuelo, que fueron incluidos en el alistamiento verificado en este distrito municipal, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la

lev de Reemplazo, y á quienes correspondió los números 11 y 3 del sorteo, respectivamente, por el presente edicto se les cita para que concurran al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en estas Casas Consisto-riales el día l.º del próximo mes de Marzo, de nueve de la mañana en adelante; y se les apercibe que si dejaren de com-parecer se les instruirá el oportuno expediente para la declaración de prófugos.

Villada 10 de Febrero de 1903.-El Alcalde, Segundo Ruiz.

### Alcaldía constitucional de Abarán.

D. Antonio Castaño Gómez, Alcalde constitucional de esta

Hago saber que ignorándose el paradero del mozo Leoncio Abenza Guillamón, hijo de Eugenio y Agueda, comprendido en el alistamiento de esta villa para el resmplazo del año ac-tual, por el presente se le cita, ó á sus padres, tutores, parientes, apoderados, amos ó personas de quienes dependa, rara que comparezcan en estas Casas Consistoriales al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en la mañana del primer domingo del inmediato mes de Marzo, á las ocho horas, á exponer lo que la convenga en el citado acto; advirtiendo que la falta de comparecencia de dicho mozo ó de representación legal la ocasionará el perjuicio que señalan los artículos 96 y 105 de la ley de Reemplazo viscotta.

Abarán 14 de Febrero de 1903 -El Alcalde, Antonio Cas-

### Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Renamargosa.

En el expediente de apremio que sigue esta Agencia ejecutiva contra D. Miguel Torres Yustes por su débito al Pósito de esta villa, le ha sido embargada con fecha 7 del actual una finca de su propiedad en el pago del Chafle, de este término municipal, compuesta de unas seis obradas de viña en mal estado, con higueras, un algarrobo y casa de campo, que linda por Norte con los caminos del pago y Atalaya; Sur y Ltvante herederos de José Moreno Villalobos, y Poniente el mis-

Desconciéndose el paradero actual de diche deudor y su familia, se le notifica por medio del presente edicto, como dispene el último párrafo del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriéndole à la vez para que en el término de tres días entregue en el despacho de esta Agencia, sita en la Casa Capitular, los títulos de propiedad de la citada finca.

Benamargosa 10 de Febrero de 1903.—El Agente ejecutivo, Antonio Gutiérrez.

896—M

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias provinciales.

BURGOS

D. Miguel Blasco y Olaso, Presidente de esta Audiencia

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Mira Pereira, de cincuenta y dos años de edad, soltero, jornalero, natural de Nava del Rey, provincia de Valladolid, sin domicilio fijo, hijo de Manuel y de Obdulia, no sabe leer ni escribir, para que comparezos ante este Tribunal en el término de diez días, contados deste la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACRTA DE Madrid, á contestar á los cargos que contra él resulten en la causa que procedente del Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro se le sigue sobre hurto frustrado; apercibido que si no comparece será decla-rado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades que pro-

cedan à su busca y captura, conduciéndole à disposición de esta Audiencia.

Burgos 7 de Febrero de 1903.-Miguel Blasco.

### Juzgados de primera instancia.

ANDÚJAR

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Camargo Rojas, natural y vecino de Málaga, habitando en la calle del Pasillo de Atocha, núm. 2, soltero, pintor de carruajes, hijo de Antonio y María, y de veintisiete años, con instrucción y sin antecedentes penales, siendo sus señas: estatura regular, pelo castaño, ojos melados, con bigote, color moreno, sin cicatrices ni señas particulares, y viste al estilo de su clase, para que dentro del término de diez dias, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle saber la conclusión del sumario que se le sigue sobre estafa, y emplazarle según previene la ley; apercib do de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar y será declara-

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de sar habido, en la carcel de este partido a mi disposición.

Dada en Andújar a 9 de Febrero de 1903 = Enrique Caste-

llano.=Por su mandado, Lorenzo López.

### ARENYS DE MAR

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en la causa sobre exacción ilegal, se cita á Félix Mas Hinás, Agente ejecutivo que fué de la zona de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, à contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de ser cído en la indicada causa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si dejare de comparecer.

derecho si dejare de comparecer. Arenys de Mar 5 de Febrero de 1903.—El Secretario, José J-756

### BARCELONA-ATARAZANAS

D. Federico Serantes Romo, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado del de instrucción de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Esteban de San Miguel, hijo de padres desconoci-dos, natural de Valencia, de treinta y cuatro años de edad, soltero, ebanista, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal seguida contra el mismo por coacciones y otros delitos; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autaridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del menciona lo Esteban de San Miguel, y en el caso de ser ha-bido conducirlo, con las seguridades debidas, á las cárceles

nacionales de esta ciudad á mi dicposición. Dada en Barcelona á 4 de Febrero de 1903.=Federico Serantes = Por mandado de S. S., y por D. Lorenzo Hernández.=Carlos Serraclara, habilitado.

D. Federico Serantes Romo, Juez municipal del distrito de La Lonja, encargado accidentalmente del Juzgado de ins-trucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Victoriano Rodríguez Lorenzo, de diez y seis años de edad, soltero, impresor, que dijo habitar en la calle de las Tapias, núm. 1, bajos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al se sigue por hurto; apercibiéndole si no lo verifica de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarado re-belde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autorides y agentes que componen la policía judicial procedan á la

busca y captura de dicho procesado, conducidades cel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 5 de Febrero de 1903. = Federico Serantes. = Ante mí, por D. Federico R. Cortina, Joaquín Vila
J-758

### BARCELONA-HOSPITAL

En virtud de le dispueste per el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad en providencia de 21 del actual, dictada en los autos declarativos de mayor cuantía promevidos por D. Magín Fábrega y Cortés, D. Ma-gín Callis y Abanell y D. Ramón y D. Mariano Fabrega y Alegret, contra los ignorados tenedores de las obligaciones al portador, serie A, emiti las por la Sociedad La Constructo-ra Catalana en escritura de 18 de Noviembre de 1864, se emplaza á los ignorados tenedores de dichas obligaciones, para que dentro del término de seis meses, á contar desde la publicación de estos terceros edictos, comparezcan en legal forma en dichos antos; bajo aparcibimiento que de no verificarlo les

parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Barcelona 29 de Enero de 1903.=Luis Durán.

### BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora y Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre juegos prohibidos contra Antonio Lu-que, Francisco Sala, José Seller, Francisco Pérez, Juan Fernández, Sebastián Rué, Francisco Saball y Ricardo M. Rodríguez, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza à los mismos, à fin de que dentro del término de diez días, à contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el

perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que fueron sorprendidos jugando á los prohibidos en la casa núme-

ro 45 de la calle Fernandina.

Dada en Barcelona á 7 de Febrero de 1903. = Pedro Zamora .= El Escribano, Eugenio Sarmiento.

### BILBAO

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuela Lozano Peque, de treinta y dos años de edad, hija de Manuel y de Andrea, soltera, natural de Villaverde, provincia de Zamora, dedicada á sus labores y vecina de la anteiglesia de Deusto, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ente este Juzgado; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelda y pararle el perjuicio á que hubiere lugar. Dada en Bilbao á 20 de Febrero de 1903.—Mauro Santiago

Portero. = Ante mí, Julio Enciso

### CIUDAD REAL

D. Bernardo Hervás y Lozano, Juez de instrucción de Ciudad Real y su partido.

Por el presente se llama á un sujeto desconocido que representa tener de veinticinco á veintiocho años de edad, de estatura regular, delgado, barba poblada, sin ninguna seña particular, el cual fué detenido el día 6 de Noviembre último en la ciudad de Daimiel vendiendo tabaco de contrabando, y vestía en el acto de su detención con pantalón de pana, chaqueta de igual clase, blusa azul y blanca á cuadros, sombrero cordobés y alpargatas, cuyo sujeto se fugó al ser conducido á la presencia del Juez de instrucción de dicha ciudad, sin que hasta la fecha haya sido habido y se ignora su paradero, con el fin de que dentro de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sique por contrabando de tabaco; apercibido que de no compa-

recer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Real 6 9 de Febrero de 1903.—Bernardo Dado en Undad mear a suo rossos.

Hervás.—Por su mandado, Domingo María Bermeo.

J-777

### CORUÑA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de la Co-

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel López Fernández, de unos veintiséis años, casado, jorna-

lero, natural y vecino de la parroquia de Anceis, hijo de Manuel y Juana, estatura alta, celor moreno, pelo y ojos negros y gasta bigote, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de diez días, centados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en sumerio so-bre homicidio de Jenaro Varela Pan, en el distrito de Cambre; pues de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego é todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, con las seguridades debidas. Dada en la Coruña á 7 de Febrero de 1903.—Pedro Calvo

Camina. El Escribano, Florencio Urieste.

### ÉCIJA

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad

Por la presente se cita y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, de comparecencia ante este Juzgado, sito en la calle Cánovas del Castillo de esta población, á dos sejetos desconocidos, que en la noche del 1º del próximo pasado mes de Noviembre, ó sea el día de los Santos, hurtaron siste costales llenos de grano del cortijo de Jimeno, de este término, propios de Doña Rosario Valderrama, con objeto de responder à los cargos que les resultan de dicho sumario; apercibidos que de no compsrecer les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, se sirvan disponer la busca y captura de dichos desconocidos, conducién-dolos á la cárcel de este partido, y el rescate de dichos costa-les y detención de sus tenedores si no acreditan su legítima

Dada en Ecija á 6 de Febrero de 1903. = José Oppelt. = El duario. Román Ortiz. J.—760 actuario, Román Ortiz.

### ESTELLA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción del partido de Estella.

Por la presente requisitoria, que expido conforme al nú-mero 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Aquilino García y Garrido, hijo de Agzpito y Bibiana, de veintiséis años de edad, soltero, labrador, nrtural y vacino de Albo, el cual viste al estilo de este país, tiene el pelo negro, los cjos azules y el color del rostro claro, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción a responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él y otro me hallo instruyendo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Estella & 9 de Febrero de 1903.=Fermín Garba-yo.=Por mandado de S. S., León Díaz. J-779

### LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al testigo Pedro Oliva, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignoran, y vecino que es de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibir le declaración en causa sobre disparos contra José Pérez Martinar. ción en causa sobre disparos contra José Pérez Martínez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que

haya lugar. Dado en La Unión á 6 de Febrero de 1903.=Francisco Sánchez Olmo.—Por su mandado, Adolfo Fuertes.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia dictada en el día de hoy en causa que por este Juzgado se instruye sobre estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, se cita por la pre-sente al testigo Fernando Carmona Cortés, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Victoria, núm. 2, y hora de doce á quince, al objeto de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya

gar. Loja 4 de Febrero de 1903. — El actuario, Enrique López y J—784 González.

### MADRID-UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en providencia dictada en 6 del corriente, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por D. Pelayo Pérez Tabuyo contra Doña Isabel Ancele de Nogueras, sobre pago de 6.131 pesetas 25 destimos interesos de demanda y costas de la que se ha concéntimos, intereses de demanda y costas, de la que se ha conferido traslado al demandado, y en su consecuencia emplazo á Doña Isabel Ancele de Nogueras, para que en el improrro-gable término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma; previniéadole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y mediante à ignorar su paradero, é insertar en la GACE-TA DE MADRID, autorizo la presente cédula en Madrid á 16 de Febrero de 1903.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

### SAN SEBASTIAN

D. Luis Gómez de Arteche y Larios, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en los autos de mayor cuantía, premovi-

dos por el Procurador D. Vicente Hernáez, á nombre de Don Pantaleón Samaniego y sus hijos Deña María Isabel Ramona y D. José Ramón Samaniego y Arguiano, contra personas desconocidas é inciertas, sobre rectificación de la certificación de defunción de Doña María Carmen Luisa Arguiano, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tener siguiente:

«Sentencia —En la ciudad de San Sebastián, á 12 de Febrero de 1903, el Sr. D. Luis Gómez de Arteche y Larios, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vi nos los

presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por D. Pantaleón Samaniego y Latorre, Doña María Isabel Ramona Samaniego y Arguiano y D. José Ramón Sa-maniego y Arguiano, deiendidos por el Letrado D. Pedro Manuel de Gaminde, y representados por el Procurador D. Vi-cente Hernáez. contra los herederos y derecho habientes de D. Francisco Hurtado y demás personas desconceidas é inciertas que tengan ó puedan tener interés en las pretensiones que sen objeto de la demanda, y el Sr. Fiscal municipal, estando declarados en rebeldia los demandados, excepto éste último, sobre declaración y rectificación de errores que contiene el acta de defunción de Doña Carmen Luisa Arguiano, inscrita en el Registro civil del Juzgado municipal de Pasagas, distrito de San Padro. ges, distrito de San Pedro;

Fallo que debo declarar y declaro que el acta de defunción que aparece extendida á los folios veintidos y vuelto del tomo tercero de la Sección de defunciones del Registro civil de San Pedro, como de Doña María Carmen Luisa Hurtado y Arguiano contiene les errores de asignarla el apellido Hurtado, que la finada no tenía, y de expresar que era hija legitimada de D. Francisco Hurtado, natural y vecino que fué del Ferrol, en la provincia de la Coruña, siendo sóle hija natural de Doña Juana María Arguiano y Suertegaray, soltera, va difunta, y natural y vecina de la villa de Passes de San ya difunta, y natural y vecina de la villa de Pasages de San Pedro; y mando que una vez firma esta santencia, y median-te la oportuna ejecutoria, se inscriba en el Registro civil del Juzgado municipal de Pasages, distrito de San Pedro, expresándose en el nuevo asiento ó inscripción, bien claramente, el nombre y apellidos de la finada, como Doña María Carmen Luisa Arguiano, suprimiendo el apellido Hurtado y el nombre de D. Francisco Hurtado, como padre, y consignando que era hija natural sólo de Doña Juana María Arguiano y Suertados estados de deficientes de la constanta de l tegaray, cuyo estado y demás circunstancias se han indicado, expresandose además en la inscripción que se verifique todos los datos que detalla el artículo diez y ccho de la ley de Registro civil, y poniéndose las notas marginales que el mis-mo exige, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma determinada en los artículos doscientos ochenta y dos y dos-cientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil á los demandados rebeldos, publicándose además su encabezamien-to y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID, lo pronuncio, mando y firmo. = Luis Gómez de Arteche.

Publicación — Leída y publicada ha sido la precedente

sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando

audiencia pública en el día de hoy. San Sebastián 13 de Febrero de 1903, doy fe.—Licenciado José María de Paternina.»

Y para que tenga lugar la notificación á los demandados rebeldes, expido el presente en San Sebastián á 12 de Febrero de 1903.—Luis Gómez de Arteche.— Por su mandado, Licenciado José María de Paternina. X - 322

### SUECA

D. Antonio Ruiz y Muñoz, Juez de primera instancia de

la ciudad de Succa y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con fecha de ayer en los autos de juicio voluntario de testamentaría de Doña María Claver López, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, y bajo las condiciones cuyo pliego se halla de manificato en la Escribanía de D. Francisco Carbonell, de las fincas siguientes:

Pesetas.

16.250

6.825

1(0

5.578

1.851

1.ª Una casa con corral, sita en este poblado, ca-lle del Mar, número cinco, manzana quinta; consta de planta baja y dos pisos altos; mide de superficie toda la finca descientos treinta y siete metros setenta y cinco decimetros cuadrados: linda por la derecha con casa de Isabel Gil; por izquierda con otra de los herederos de D. Juan Antonio López Cuquerella, y por espaldas la de D. Gil Matoses; justipreciada en

término de esta ciudad, partida dels Basals: lindes, Levante Francisco Burguera; Poniente y Norte el Alter, y Sur Patrocinio Ortells y la acequia de los Arboles; valorada á quinientas venticinco pesetas la hanegada, y todas en seis mil ochocientas veinticinco pesetas..

3.ª Quince hanegadas, un cuartón y cuarenta y cinco brazas, tierra arrozal, situada en este témino, partida de la Egueta: lindes, Poniente Doña Josefa Matoses; Levante Onofre Borja; Norte herederos de D. Tomás Lavernia, y Sur Javier López; justiprecia das á quinientas veinticinco pesetas la hanegada, y todas en ceho mil ciento veinticuatro pesetas...

4. Quince hanegadas de tierra arrozal, sita en término de Sueca, partida de la Socarrada als Pani-sars: lindes, Levante Salvador Castell; Norte y Po-niente cequió de Caro, y Sur D. José Rico; valoradas á quinientas pesetas la hanegada, y todas en siete mil quinientas pesetas.....

Una hanegada tierra alter, sita en este término, partida del Clot: lindes, Levante con el canal; Sur carretera riego en medio; Norte y Poniente más tierra que vendió la causante Doña María Claver; justipreciada en cien pesetas.....

Diez hanegadas, dos cuartones y veinticinco brazas tierra huerta-plantel en término de Sueca, partida de la Heredad al brazal de Marco: lindes, 

tierra huerta para plantel de arroz, en el término de Sueca, partida de Gandient: lindes, Norte Romualdo Palacios; Sur hijuela de Mingo; Levante acequia de la Olivereta, y Poniente Joaquín Pérez; justipreciada á quinientas veinticinco pesetas la hanegada; y todas en mil ochocientas cincuenta y una pesetas....

8. Cuatro hanegadas tierra huerta para plantel,

situada en término de esta ciudad, partida de los Lendroses: lindes, Norte María Bita Fernando; Sur D. Vicente Baldoví; Levante escorrentia, y Poniente José Martínez, valoradas á quinientas veinticinco pesetas la hanegada, y todas en dos mil cien pesetas

setas.
Y 9. Cuatro hanegadas de tierra huerta, situada
en término de Sueca, partida de la Lenia, lindantes por Levante hijuela de Muzquiz; Poniente tejar de D. Mannel Gómez; Norte herederos de José Beltrán Lledó, y Sur Valentín Ferrer, justipreciadas á quinientas pesetas la hanegada, y todas en dos mil pereceptados de la contra del contra de la setas.....

Habiéndose señalado para la subasta y remate en su caso el día 12 del próximo mes de Marzo, á las diez horas, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores el diez por ciento del justiprecio en la Escribanía, sin cuyo requisito no será admitidos; y que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la misma para que puedan ser examinados, sin que los postores tengan derecho á reclamar otros.

Dado en Sueca á 11 de Febrero de 1903. = Antonio Ruiz. = Por su mandado, Toribio Gutiérrez. X - 323

D. Maximiano Bravo Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de diligencia sobre ejecución de sentencia dictada por la Superioridad en causa criminal sobre expendición de moneda falsa contra Sofía Condeminas y Rodríguez, hija de José y de Francisca, de veintiocho años de edad, costurera, casada, natural y vecina de la ciudad de Barcelona, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares y á todos los que componen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, á disposi-

ción del presente Juzgado, caso de ser habida, de la expresa-da Sofía Condeminas y Rodríguez.

Al propio tiempo se cita y llama á la expresada Sofía Con-deminas y Rodríguez para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro en las cérceles de este parido, á fin de cumplir la condena que le fué impuesta en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dada en Vich á 28 de Enero de 1903. = Maximiano Bueno. Por disposición de S. S., por mi compañero D. Salvador Solá, Francisco J. de Prat. J - 681

### VILLALPANDO

D. Lorenzo San Juan Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la misma, tanto civiles como militares, procadan á la busca de les objetos que luego se dirán, y que en la noche del 2 al 3 de los corrientes fueron robados de la iglesia de Santa María de esta villa, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallaren; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dada en Villalpando á 3 de Febrero de 1903.=L renzo San Juan.=Por su mandado, Teófilo Alenso.

### Objetos robados.

Un terno con sus des dalmáticas y casulla de terciopelo color encarnado, con sus tarjetones bordados de hilo de plata y oro.

Dos capas pluviales del mismo género y color y borda-

do; y El frontal del altar mayor, de la misma clase y género que J-682

las anteriores.

### VILLAVICIOSA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del partido D. Zoilo Rodríguez y Porrero en la demanda de retracto propuesta por el Procurador D. Constantino Alvarez, en nombre de D. Segundo García del Fueyo, vecino de Rozades, como marido de Doña Josefa Friera Sopeña, contra D. Angel García del Fueyo, se cita y emplaza á dicho demandado, para que en el término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma; apercibiendole que de no verificarlo le parará el perjuicio de les

Y para que tenga lugar la citación y emplazamiento acordado, libro la presenta para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Villaviciosa á 31 de Enero de 1903, de que certifico.=Licenciado, Quirino Sánchez.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del partido D. Zoilo Rodríguez y Porrero, en la demanda de retracto propuesta por D. Constantino Alvarez, en nombre de D. Blas Fernández Palacio, vecino de Rodo paradero, se cita y emplaza á este señor, para que en el término de nueve días comparezca en los autos personándo-se en forma; bajo epercibimiento de pararle el perjuicio de ley si no lo verifica. zadas, contra D. Angel García del Fueyo, ausente en ignora-

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de citación y emplezamiento en forma del D. Angel García del Fueyo, libro la presente en Villaviciosa á 31 de Enero de 1903.—Licenciado Quirino Sánchez. X-328

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del partido D. Zoilo Rodríguez y Porrero, en la demanda de retracto propuesta por el Procurador D. Constantino Alvarez en nombre de D. Sebastián Friera Fernández, vecino de Rozadas, contra D. Angel García del Fueyo, se cita y emplaza, á dicho demandado, para que en el término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio de ley.

Y para que tenga lugar la citación y emplazamiento acor-dado, libro la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Villaviciosa á 5 de Febrero de 1903.—Licenciado Emilio María Solís.

### ZARAGOZA - SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de instrucción del dis-

trito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Melchor Corzón
Valiente, hijo de Francisco y Josefa, de veintiún años, soltero, albañil, natural de Herrera, y á Santos Paredes Gutiérrez, hijo de Eustaquio y Telesfora, de veinticuatro años, natural de Cisneros de Campos, soltero, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GAGETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en la calle de la De-mocracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por robo á diches individuos, realizado 2.000 en la casa de D. Miguel Larrinaga; apercibidos que de no ve-

rificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á

que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, y caso de ser habidos los trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi dis-

Zaragoza 3 de Febrero de 1903. = Gervasio Cruces. = El Escribano, José Guitarte.

### NOTICIAS OFICIALES

### Sociedad general de crédito «Banco de Barcelona».

Inventario balance en 31 de Diciembre de 1902, aprobado en junta general de accionistas de 1.º Febrero de este año.

ACTIVO

AUIIVU		***************************************
Caja:		
Efectivo existente en la misma. Saldo en la Sucursal del Banco	39.682.645'03	
de España	4.235.252'87	
		43.917.897'90
Valores en cartera: Letras y pag metálico y vencimiento medio	deanireediss	
y efectos ó valores públicos		33.603.6?5'62
Saldo de corresponsales Valores en depósito		1.596 <b>'26</b> 159.844.630 <b>'55</b>
Idem en garantía		60.291.678'80
		297.659.429.13
DASIWO		-
PASIVO		_
Capital desembolsado por los s	Ses. Accionis-	
tas, por el 40 por 100 de les 2 setas, valor nominal de las 5	50.000 000 de pe-	
emitidas	<b></b>	10.000.000
Depósitos Cuentas corrientes	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	8.456 451'72 51.745.171'04
Dividendos de beneficics pendie	ntes de pago	25.133,25
Obligaciones por pagor Saldo de cuentas transitorias		25
Alcance de Corredores		3.919.334.89 10.689.77
Fondo de reserva	• • • • • • • • • • • • •	2.840.803'09
Depósitos de valores		159.844.630'55 60.291.678'80
Diferencia en la cuenta de pérd	idas y ganan-	00.201.010.00
cias	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	525.511.02
		297.659.42913
H .		

Barcelona 14 de Febrero de 1903. = Los Directores: Manuel Girona. = Oscar Pascual, = Barón de Viver.

### Banco de Santander.

SOCIEDAD DE CRÉDITO

SOCIEDAD DE CREDITO	
Balance general en 31 de Diciembre de 186 en junta general ordinaria de accionist el 10 de Febrero de 1903.	as celebrada
ACTIVO	Pesetas.
Accionistas: Por el 75 por 100 aumento de ca- pital social acordado en junta general de ac- cionistas de 15 de Noviembre de 1899 y el 20 por 100 para fondo de reserva	1.575.000 2.041.536.07 576.724.83
Cartera: Efectos, propiedad del Banco 8.350.286'48 Idem de cuentas corrientes 1.332'25	8.351.618 <b>·73</b>
Mobiliario. Gastos de instalación. Canon sobre las minas de Reccín Créditos en c/c con interés. Fincas urbanas Cupones á cobrar. Remesas. Corresponsales Valores en depósito	5.027.88 13.800.03 870.000 4.569.034.31 171.500 25.003.25 4.368.80 696.798
	144.519.614'18
PASIVO	163.420.026 08
Capital: 7.000 acciones de 500 pesetas	3.500.000 725.000
Cuentas corrientes:         5.823.246.96           Por efectos al cobro	5,824,579 21
Depósitos en efectivo  Efectos á pagar  Dividendos á pagar.  Cuenta transitoria.  Ganancias y pérdidas.  Caja de Ahorros  Corretajes  Acreedores varios  Corresponsales.	387.631°38 71.292°25 15.710 93 62.117°38 109.591°25 7.162.847°07 1.042°23 64.461°52 628.774°62
Depositantes:  Por depósitos voluntarios 132.349.371'39  Por id. en garantía 12 517.606'85	
Section Control of the Control of th	144.866 978 24

Santander 31 de Diciembre de 1902.=El Tenedor de libros, José Manuel Palacio. = El Director gerente, Rafael Botin y

163,420,026'08

### Observatorio de Madrid. Observaciones me teorológicas del día 17 de Febrero de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímætros.	TERMÓ	METRO Humedecido.	Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRÉC y clase d		ESTADO del cielo.
12 de la noche	709.96 $712.25$ $712.19$ $711.95$ $713.68$	6.8 - 1.2 3.9 12.4 14.6 9.1 4.2	4.0 - 1.5 2.5 7.2 3.1 5.0 2.4	4.7 4.0 4.8 5.0 4.9 4.5 4.5	63 94 79 46 39 52 74	NE. NE. NE. E. SE. SE.	Brisa Idem ligera Viento fte	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.

	STREET, STREET		
Temperatura máxima del aire á la sombra.  Idem minima.  Diferencia.  Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra Idem id. dentro de una esfera de cristal.  Diferencia.  Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.  Idem mínima id.  Diferencia.		Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)	

Datos meteorológicos del día 17 de Febrero de 1903, según los telegramas recibidos en e Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

	BARÓ	METRO	VIE	NTO		Т	ERMÓMET	RO	EN	LAS 24 H(	)RAS	
LOCALIDADES	A. 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.	ESTADO del cielo.	Seco.	Humede-	Diferencia de tempera- tura á igual hora de la víspera.	Tempera- tura máxima.	Tempera- tura mínima.	Lluvia en milímetros	ESTADO del mar.
Paris	774.2 777.5	+ 5.5 + 9.3	ENE	Brisa Idem	Despejado Idem	- 3.0 - 2.2	- 3.0 - 3.8	- 7.4 - 6.1	7.5 6.8	$-\begin{array}{cc} 3.0 \\ -2.5 \end{array}$	1	,
Valentia. Gris-Nez. Saint Mathieu. Isla d'Aix. Biarritz. San Sebastian. Bilbao. Oviedo. Vares.	769.9 774.1 774.7 774.6 773.8 774.3 774.7	+ 3.9 + 4.9 + 5.3 + 5.6 + 3.1	E	Brisa Id. fte Idem Brisa Id. lig.	Lluvioso Casi desp Idem Despejado Idem Idem Casi desp	10.0 4.0 6.8 1.4 5.0 9.2 5.6	0.6	+ 0.6 + 2.0 - 0.4 - 6.6 + 1.2	11.1 8.0 9.0 10.0 11.0 10.0 13.0	8.9 1.0 6.0 0.0 4.0 1.0 2.0	,	Agatada. Tranquila. Agitada. Tranquila. Idem. Idem.
Coruña	769.1	0.0	E	Brisa lig	Nebuloso	7.0	6.0	- 4.0	15.0	3.0	,	Tranquila.
Pontevedra Vigo Oporto	768.2	- 2.0	E	Calma	Despejado	13.6	10.8	+ 0.8	18.0	8.0	,	Idem.
LisboaAngra	767.2	- 2.8	NE	Brisa fte	Idem	10.0	8.3	- 1.6	16.0	9.0	•	* <b></b>
Punta Delgada Laguna Funchal.: Lagos Ayamonte San Fernando Tarifa.	763.7	,	SSE····	Brisa	Nuboso	<b>1</b> 4.0	13.5		,		,	•
Sevilla												
Badajoz Ciudad Real Albacete Cáceres Madrid Guadalajara El Escorial	771.6	+ 1.4	NE	Calma	Daspejado	3.1	2.5	+ 0.2	16.9	_ 1.6	•	
AvilaSegoviaSalamancaValladolidSoriaBurgos												
OrenseSantiago					·	:			* .			All Control of the Co
HuescaZaragoza Teruel	773.7 772.7	+ 6.5	SE E	Brisa Idem	Idem Idem	2.8 6.7	1.6 4.8	- 3.4	19.0 14.0	- 2.0 2.0	>	
Barcelona Mahona Palma	768.6	$\begin{array}{ccc} + & 7.7 \\ + & 3.4 \\ + & 6.1 \end{array}$	ENE	Vto. fte.	Brumoso Nuboso Idem	9.8 10.0 11.0	6.0 8.8 9.6	$-\begin{array}{cc} -1.2 \\ -1.2 \\ 0.0 \end{array}$	15.0 13.0 17.0	4.0 7.0 8.0	<b>,</b>	Oleaje. Tranquila.
Valencia Alicante Almeria Málaga Melilla Orán Argel Túnez	768.2	+ 5.9	NE	Brisa	Idem	16.0	13.2	- 0.2	22.0	5.0	•	Idem.
Sfaks. Palermo. Cagliari. Roma. Liorna. Niza. Sicie. Perpignan.	763.7 760.5 767.3 763.4 772.2 770.2 773.1	+ 13.7 + 11.9 + 7.8	NO NE ENE NE	Brisa fte Vto. fte. Brisa fte Idem V.m.fte.	Lluvioso Nuboso Despejado Idem Idem Brumoso Despejado	8.0 6.1 3.0 1.8 2.3 5.0 6.1	7.3 5.5 - 1.2 - 1.0 - 2.4 3.2 4.1	- 1.9 - 1.8 + 0.1	14.0 15.0 11.5	2.0 3.0 5.8		Muy gruesa.

Bolsa de Madrid.  Cotisación oficial del día 17 de Febrero de 1903, comparada con la del día anterior.				
FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO			
	Dia 16.	Dia 17.		
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.				
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	77'35	77'35-40-45-50-55 77'60		

	Dia 16.	Dia 17.
Idem E, de 25.000 id. id. Idem D, de 12.500 id. id. Idem C, de 5.000 id. id. Idem B, de 2.500 id. id. Idem A, de 500 id. id. Idem G y H, de 100 y 200 id. id. En diferentes series.	77'35 77'35 77'35 77'30 77'30 77'25 77'30	77'35-40-50-60 77'35-40-50 60 77'35-40-45-60 77'35-40-45-60 77'35-40-45-60 77'35-40-45-60
Deuda al 5 0/0 amortizable.		1100
Serie F, de 50.000 ptas. nominales. Idem E, de 25.000 id. id	97 0/0 97'10 97'05	97 0/0-97'10 97 0/0-97'10 97 0/0-97'10 97 0/0-97'05-10 97 0/0-97'20

	Dia 16.	Dia 17.
Idem A, de 500 id. id En diferentes series	97'20 97 0/0	97'40-30-25-35 97 0,0-97'10-20-3 <b>0</b>
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Carpetas provisionales.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	97 0/0	96'90-95-97 0/0 97'05
Idem E, de 25.000 id. id Idem D, de 12.500 id. id	96'90 96 <b>'8</b> 5	97 0/0-97'05 97 0/0
Idem C. de 5.000 id. id	97'10	96 <b>'90</b> 97 0/0
Idem B, de 2.500 id. id Idem A, de 500 id. id En diferentes series	97 0/0	96'95-97 0/0 97'10 96'90-95-97 0/0
En diferentes series	96'85	96'90-95 97 0/0
Bancos y Sociedades.		· · · · ·
Cédulas hipotecarias al 5 por 100	105605	107.07
171.500 Idem id. al 4 por 100.—150.000	105'25 101'80	105 25 101'90-95-102 0/
— — — — — — — — — — — — — — — — — — —	3	
Acciones del Banco de España Idem id. id.—Cantidades pequeñas	484'50	484 0/0-483'50
Idem del Banco Hipotecario de Espa-		4 = 2 0/8 4 = 0(20
ña, 100.000 Idem del Banco de Castilla (30.000	,	173 0/0-173'50
acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancela-		
ción de 20.000	•	<b>)</b>
á 80.000	,	•
Idem del Banco Hispano-Americano. números 1 á 200.000 nominati-		
vas Idem de la Compañia Arrendataria	•	141'25
de Tabacos. — Acciones al porta- dor	425 0/0	424 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas	424'50	<b>₩</b> Д₩ 0/0
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, series 1 á la 12. de		
1.000 acciones cada una, números 1 al 12.000,	,	105 0/0
Idem de la Sociedad de electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés), nú-	į	· .
meros 1 à 1.000	,	•
del Mediodía de Madrid, números	00.040	
1 å 12.000 · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	90 0/0	,

### Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior	3.029.700
Deuda perpetua al 4 por 100 interior  Idem id. al 5 por 100 amortizable	864.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100	$\boldsymbol{14.000}$
Idem id.—Idem al 4 por 100	<b>146.000</b>
Acciones del Banco de España	10.000
Idem del Banco Hipotecario de España	35.000
Idem del Banco Hispano Americano	10.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos	46.00 <b>0</b>
Idem de la Sociedad de electricidad de Cham-	
beri	5.500

### Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior......
Idem id, al 5 por 100.....

### Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.......

Idem id. al 5 por 100.....

### Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, à la vista, 33'50. Londres, à la vista, libra esterlina, 00'00.

### Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

### ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adjacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada

### SANTOS DEL DIA

San Alejandro y San Eladio, Arzobispo. Cuarenta horas en San Martín.

### **ESPECTÁCULOS**

TRATRO ESPANOL. - A las ocho y tres cuartos. - El es-

TRATRO LARA.—A las ocho y med a.—Ciencias exactas.—La primera y la última.—Pepita Reyes.—Segundo acto. TRATRO LIRICO. - A las nueve. - El juramento.

TRATRO DE PRICE. - A las nueve. - La canción del naufrago.

TRATRO APOLO. — A las sehe y media. — El rey mago. — La venta de Don Quijote. — El puñso de rosas. — El cuñao de Rosa.

TRATRO DE LA ZARZUELA. —A las ocho y media.— El bateo.—El cabo primero.—Carmela.—El Dios grande. TRATRO COMICO.—A las cehe y media. La perla de Oriente.—Mundo, demonio y carne.—El pilluelo de París.—

Imprenta de la Sacesora de M. Minuesa de los Ríos, Hignel Servet, 13. Telefono num, 651.

Los granujas.